

Análisis Comparativo de Conductas Antisociales en México, España y Ecuador

Comparative Analysis of Antisocial Behavior in Mexico, Spain, and Ecuador

Melissa Montserrat Medina Hernández* <http://orcid.org/0009-0000-3001-812X>
Leonor Guadalupe Delgadillo Guzmán** <http://orcid.org/0000-0001-9483-6973>

- * Maestra en Inteligencia Emocional en Educación. Investigadora titular del proyecto “Análisis comparativo de conductas antisociales en México, España y Ecuador”, en el marco del programa, “Investigadoras e investigadores COMECyT 2024, con clave EESP2024-0022. Proyecto anidado en la Facultad de Ciencias de la Conducta de la Universidad Autónoma del Estado de México, México.
Correo: mmedinah002@uaemex.mx
- ** Autora de correspondencia, Doctora en Ciencias Sociales, Directora de la Cátedra Unesco Vulnerabilidad e Inclusión Social, profesora-investigadora en la Universidad Autónoma del Estado de México, por 30 años. Miembro nivel III del sistema nacional de investigadores e investigadoras del CONAHCyT. Coordinadora de la Especialidad de Victimología y Derechos Humanos, Líder del Cuerpo Académico en Consolidación “Vulnerabilidad, educación y sustentabilidad”. Presidente del Consejo Consultivo del Sipinna Edo. de México, 2024-2025. Miembro del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario de la 2ª alerta de género en el Estado de México.
Correo: lgdelgadillo@uaemex.mx

Lex



© Los autores. Artículo publicado por la Revista Lex de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas. Este es un artículo de acceso abierto, distribuido bajo los términos de la Licencia Creative Commons Atribución-No Comercial-Compartir Igual 4.0 Internacional. (<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>), que permite el uso no comercial, distribución y reproducción en cualquier medio, siempre que la obra original sea debidamente citada.



La ofrenda y el pez, óleo sobre lienzo, 190 x 150 cm
Diego Alcalde Taboada artista plástico peruano (Lima 1986)
[Instagran-diegoalcaldeart](#)

RESUMEN

La adolescencia es una etapa del desarrollo crítico, en ella se producen diversos cambios internos y externos, como, por ejemplo: emocionales, cognitivos y sociales, lo que genera un alto grado de vulnerabilidad, haciendo más susceptible al individuo a influencias negativas, sobre todo si no cuenta con la protección y apoyo de su familia, que acerquen al menor de edad a la producción de acciones antisociales.

Este estudio tiene como objetivo comparar descriptivamente la manifestación de conductas antisociales en adolescentes en tres países iberoamericanos, el caso de México, Ecuador y España. Se compararon las diferentes tipificaciones de los delitos de homicidio, abuso sexual, violación y robo, para hallar similitudes y diferencias dentro de sus definiciones y sanciones. Se encontró que España es el país con mayor prevalencia que México y Ecuador. La edad para imponer sanciones sobre conductas delictivas en adolescentes es más tardía, nuevamente, en España que en los otros dos países. El papel de la familia continúa siendo la base fundamental para evitar la normalización de la violencia como mecanismo de solución de conflictos en los adolescentes. Los marcos jurídicos en los tres países comparten una visión similar sobre el cómo es necesario tener en cuenta elementos sociales que configuran cierta estructura psíquica en ellos para acercarse o alejarse de la comisión de delitos.

Palabras Clave: conductas antisociales, menores de edad

ABSTRACT

Adolescence is a critical developmental stage, during which various internal and external changes occur, such as emotional, cognitive, and social changes. This creates a high level of vulnerability, making the individual more susceptible to negative influences, especially if they lack the protection and support of their family, which may lead the minor closer to engaging in antisocial behavior.

This study aims to descriptively compare the manifestation of antisocial behavior in adolescents in three Ibero-American countries: Mexico, Ecuador, and Spain. The different classifications of the crimes of homicide, sexual abuse, rape, and robbery were compared to identify similarities and differences in their definitions and sanctions. It was found that Spain has a higher prevalence than Mexico and Ecuador. The age for imposing sanctions for delinquent behavior in adolescents is, again, later in Spain than in the other two countries. The role of the family continues to be the fundamental basis for preventing the normalization of violence as a mechanism for conflict resolution in adolescents. The legal frameworks in all three countries share a similar view on how it is necessary to take into account social factors that shape a certain psychological structure in each country in order to move toward or away from committing crimes.

Keywords: antisocial behavior, teenagers

I. INTRODUCCIÓN

Durante los últimos veinte años los comportamientos antisociales de niños y adolescentes a nivel global muestran una tendencia al alza, el cual varía dependiendo de la población analizada y el método de estudio, llegando a cifras globales de entre un 4 % y un 7 %¹, como también, una mayor intensidad en su crueldad². Lo que lo hace un problema de agenda pública internacional, con repercusiones culturales y legales. Estos patrones de interacción son un fenómeno que involucra una serie de comportamientos repetitivos que van desde la desobediencia a padres de familia y/o tutores, pasando por un quebrantamiento serio de normas en el hogar y la escuela, hasta acciones delictivas graves como vandalismo, acoso, robo, piromanía, agresión física, entre otros³.

Para Velásquez, et al.⁴, se trata de un trastorno de comportamiento disocial (TD), uno de los trastornos psicopatológicos más frecuentes en niños y adolescentes que se ha visto incrementado durante las últimas décadas, sobre todo en comunidades urbanas en comparación de zonas rurales. Igualmente, observó que existe una correlación inversamente proporcional entre el nivel socioeconómico bajo y el TD.

La psicología ha ilustrado que la adolescencia es una etapa crucial en el desarrollo personal del individuo, caracterizada por una gran variedad de cambios, a nivel físico y moral, para la consolidación de valores y comportamientos que influyen en la vida adulta. Surge la curiosidad y creatividad por explorar su entorno y a sí mismo, lo que contribuye a la generación de su autoconocimiento. Durante este periodo se define su identidad social y

1. Ma. Auxiliadora Javaloyes Sanchís y Antonio M. Redondo Romero. *Trastorno del comportamiento: trastorno negativista desafiante, trastorno disocial y otros problemas del comportamiento*, (Unidad de Salud Mental Infantil de Alicante, s.f.), 27.

2. Josué Vásquez, Miriam Fera, Lino Palacios y Francisco de la Peña. *Guía clínica para el trastorno disocial*, (Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz) 2010.
https://inprf.gob.mx/psicosociales/archivos/guias/trastorno_disocial.pdf.

3. María Elena de la Peña Fernández, y José Luis, Graña Gómez, “Agresión y Conducta Antisocial en la Adolescencia: Una Integración Conceptual”, *Psicología Clínica Legal y Forense* 6, no. 1-3, (2006): 10.

4. Josué Vásquez, Miriam Fera, et al., op. cit., 13.

genérica. Los adolescentes tienen la idea de que pueden cambiar y dominar el mundo. Esta fantasía llega a ser frustrante por la complejidad intrínseca de la dinámica en los contextos en los que podría estar desarrollándose cualquier adolescente, esto restringe el impacto de sus intenciones fantásticas de cambio⁵.

En su conjunto, los elementos señalados pueden fungir como factores de riesgo para detonar conductas antisociales si no se les enseña y acompaña desde la familia para aprender a gestionar sus emociones, sensaciones y sentimientos. Recuérdese que la adolescencia es la etapa en la que se vive la pérdida de la infancia, la pérdida de la idealización de los padres, asoman sentimientos de inseguridad por el propio aspecto, se viven incomprendidos, lo que abona a que se confundan, en consecuencia, es una etapa de desarrollo vital en la que factores de protección como el apoyo y acompañamiento son fundamentales porque les facilita avanzar con menos angustia y que los cambios acelerados que viven no lo desborden⁶.

Regresando a los factores de riesgo asociados a conductas antisociales, Pereira⁷ refiere que este tipo de conductas son susceptibles de desarrollarse dentro de familias que se manejan con disciplinas bastante inflexibles y tiranas, en ocasiones indiferentes hasta llegar a ser incoherentes. Para Aristizábal y Amar⁸, los adolescentes infractores de la ley aprenden estos comportamientos de su entorno familiar o de personas cercanas. Es claro que ningún niño nace con estos aprendizajes, es a lo largo de los años que generan dichos patrones por los referentes de influencia que han tenido en su vida. Así, llega a desarrollar comportamientos violentos y un acumulado de experiencias negativas que incuban y potencializan el desencadenamiento de conductas antisociales⁹. Dicho esto, es necesario enfatizar los efectos de los modelos de interacción primaria, los padres, quienes fungen como fuente primaria de tales comportamientos, ya sea por ausencia, por negligencia, o por patrones violentos de interacción.

Lo que resulta paradójico al considerar que la familia opera como ese primer ambiente de contacto social para los individuos, y cuya premisa básica, además de proteger y procurar a los hijos, formarlos en la convivencia y en un sentido de vida propositivo. Esto significa que desde la influencia de los padres se finca, en lo fundamental, el desarrollo psicosocial de los hijos que se tienen. En tal sentido, es la familia la que proporciona desde la edad temprana y hasta la mayoría de edad, en la generalidad de los casos, un ambiente en el que se convive

5. María Eugenia Mansilla, "Etapas Del Desarrollo Humano", *Revista de investigación de Psicología*, 3, no.2, (2000): 109.

6. Ruth Guillén de Maldonado, "Resiliencia en la adolescencia", *Revista de la sociedad boliviana de pediatría* 44, no. 1. (2005), 42.

7. Roberto Pereira Tercero. *Psicoterapia De La Violencia Filio-parental: Entre El Secreto y La Vergüenza*. (Ed. Morata, 2011).

8. Edith Aristizabal Diazgranados y José Amar Amar, *Psicología Forense: Estudio de la mente criminal*, (Editorial Universidad del Norte, Colombia, 2012), 96.

9. Roberto Pereira Tercero, op. cit.

y se desarrollan interacciones y aprendizajes con otros pares y no pares, se aprenden normas sociales, valores y comportamientos que favorecen su preparación para salir y relacionarse con el mundo¹⁰.

Este dominio por parte de los hijos fija el cómo se integran procesos psicológicos sustantivos de índole moral que en su devenir entretienen la parte cognitiva, sensitiva, emocional y conectiva con las personas. En suma, dos dimensiones, la cognitiva y la afectiva para con los animales y con el mundo hasta culminar en capacidad de identificar qué hacer y cómo hacer aquello que se busca realizar sin producir daño, lo que configurará su estructura moral. Durante parte de su infancia, el juicio moral opera de manera heterónoma, siguiendo las directrices que se les suministra a los menores, para, después, transitar a la elaboración de juicios autónomos y conquistar su deber ser¹¹.

Lo anterior cobra relevancia porque tanto los niños como los adolescentes tienen una frágil condición. Se trata de dos grupos sociales vulnerables¹², debido a los cambios biológicos, psicológicos y sociales que van experimentando, y que se ven acentuados en el periodo de la adolescencia, porque el cerebro se va adaptando, madurando, junto con la producción de hormonas de crecimiento, lo que genera una variabilidad en su estado de ánimo, como una montaña rusa emocional. Dada la fragilidad de los hijos cuando son pequeños y adolescentes, es relevante lo apuntado por quienes señalan diferentes acciones que como padres se deben realizar de manera consistente: formar; amar, disciplinar, dar seguridad, estar presente, dar identidad.¹³

Con base en lo expuesto, este estudio se planteó como objetivo, comparar descriptivamente la manifestación de conductas antisociales en adolescentes en tres países iberoamericanos, el caso de México, Ecuador y España. Para lograr este objetivo se ocupó una metodología mixta, datos cualitativos y cuantitativos de corte estadístico, con la recuperación de datos oficiales, y de investigaciones académicas. El propósito es explorar similitudes y diferencias entre los tres países mencionados. Teóricamente hablando, la óptica de análisis es interdisciplinaria desde el derecho y la psicología, haciendo uso de la perspectiva de infancia, la sociología fenomenológica y la psicología clínica.

10. Inmaculada Sánchez Espejo, *La familia como primer agente de socialización en la infancia*, (Revista Digital de Educación, I, no. 10, 2008), 1-5.

11. Carlos E. Zerpa, "Tres teorías del desarrollo del juicio moral: Kohlberg, Rest, Lind. Implicaciones para la formación moral", *Laurus* 13, no. 23, (2007): 137-157.

12. Organización Mundial de la Salud. *Salud Del Adolescente*. 2019, s. p. https://www.who.int/es/health-topics/adolescent-health#tab=tab_1

13. Laura Evelia Torres Velázquez, Adriana Garrido Garduño, et al., *Responsabilidades en la crianza de los hijos*. (Enseñanza e Investigación en Psicología 13 (1), 2008), 77-89.

La estructura del estudio comprende en un primer momento el entendimiento sobre las conductas antisociales, después su descripción clínica, posteriormente su mirada desde la sociología fenomenológica y la psicología. Se continúa con la tipificación de conductas antisociales en adolescentes, específicamente el homicidio, robo, abuso sexual y violación, y conductas precisas que son consideradas como delitos, tomando como base los Códigos jurídicos de atención a la adolescencia de los tres países, México, Ecuador y España. Se sigue con registros estadísticos sobre la comisión de delitos de adolescentes en los tres países, centrandó el foco en el delito de homicidio, robo, abuso sexual y violación. Se procede al análisis de cada uno de estos dos apartados, los marcos jurídicos y los datos estadísticos, para llegar a establecer similitudes y diferencias.

II. LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES

Como se ha podido observar, el término conducta antisocial se refiere a comportamientos que violan las normas sociales y legales que no van acorde con lo pautado por la sociedad. Se basan en el rompimiento de las reglas jurídicas y/o no jurídicas. Otero López¹⁴ apunta que la conducta antisocial se ha estudiado a lo largo de la historia desde distintas disciplinas, aplicando una diversidad de términos a la conducta que viola y/o desobedece las normas, como trastornos o problemas de conducta, criminalidad, delincuencia o conductas problemáticas.

Para Seisdodos¹⁵ los comportamientos que caracterizan a una conducta antisocial no son necesariamente delictivos, pero sí se desvían de las leyes y costumbres sociales. Silva¹⁶ por su parte, menciona que la conducta antisocial infringe las reglas, normas sociales con acciones como: robos, hurto, decir mentiras, evadirse del colegio o casa, peleas, ingresar sin permiso a casa de personas desconocidas, destrucción de objetos ajenos, atrocidades con personas y animales, ataques físicos, conductas agresivas, impulsivas, entre otras. Algo en lo que coincide Del Campo¹⁷ enfatizando la transgresión a los derechos humanos de los demás.

Peña y Graña¹⁸, definen a la conducta antisocial como el conjunto de actos que transgreden las normas sociales y los derechos de los demás, considerándolo un término ambiguo, ya que clasificar una conducta como antisocial será en función del juicio acerca de la gravedad o severidad de la conducta y/o acto realizado. Para lograr mayor comprensión y precisión es necesaria una visión interseccional, en otras palabras, atender a elementos objetivos como la edad, sexo, clase social y contexto sociocultural, entre otros. Es de llamar la atención que a pesar de la existencia de estos parámetros psico-sociales del adolescente que delinque y del cómo estas conductas han sido definidas desde la academia, existen prácticas judiciales que

14. José Manuel Otero López, *Droga y Delincuencia: un acercamiento a la realidad*. (ed. Pirámide, 1997).

15. N. Seisdodos Cubero y P. Sánchez-Escobedo, *Cuestionario de Conductas Antisociales-Delictivas (A-D)*, (Ed. El Manual Moderno, 2001), 6.

16. Arturo Silva Rodríguez, *Criminología y conducta antisocial*, (ed. Pax México, 2003)

17. Tania del Campo López, *La Conducta Antisocial en el Contexto Familiar*, (REV - RGPPE - Vol. 01, 1997), 1-48.

18. María Elena Peña Fernández y José Luis Graña Gómez, op. cit., 9-24.

reducen al menor infractor a delincuente sin mirar su contexto, antecedentes y condición vital¹⁹.

Molinuevo²⁰ comenta que la mayoría de los niños y adolescentes pueden realizar conductas aisladas y/o actos antisociales específicos, lo que representa un signo normal de su crecimiento si se dan de manera esporádica y no vulneran los derechos de los demás, a diferencia de actos peligrosos o de letalidad que pueden comprometer la integridad ajena como la propia.

Se puede observar que las distintas definiciones expuestas sobre conductas antisociales coinciden en que impera un rompimiento de las reglas, abriendo un amplio abanico, desde las que van en el quebrantamiento de una regla familiar hasta aquellas que contemplan un delito propiamente dicho, contenido en marcos jurídicos que expresan con precisión sus elementos de tipificación, es decir, los componentes que integran la conducta antijurídica. Esta diferenciación obliga a tener presente la multidimensionalidad de la conducta antisocial y, en consecuencia, el reconocer su complejidad.

a. **Caracterización Descriptiva de las Conductas Antisociales**

i. **Descripción clínica como trastorno**

El comportamiento antisocial ha sido ampliamente estudiado sobre sus causas, manifestaciones y consecuencias, desde una visión clínica, se encuentra la Clasificación Internacional de Enfermedades de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en su undécima edición (CIE-11), esta se distingue de la clasificación anterior CIE-10 por ser más flexible, elimina variables locales de cada país o región, permitiendo documentar de manera más sencilla la información clínica por los expertos en la salud a nivel internacional, además de ser totalmente digital²¹. Esto último contrasta con el DSM-V que, si toma en cuenta factores ambientales, el contexto y el nivel económico.

La CIE-11 define al comportamiento disocial como aquellos problemas conductuales persistentes y repetitivos, que van desde comportamientos desafiantes hasta aquellos que violan los derechos de otros o las normas propias de la edad que comúnmente tienen su origen en la infancia, aunque esto no es una regla general y debe tener una durabilidad

19. Alan Kazdin y Gilberto Buena-Casal, *Conducta antisocial, Evaluación, Tratamiento y Prevención en la infancia y adolescencia*, (Ed. Pirámide, 2002.)

20. Beatriz Molinuevo Alonso, “Trastorno Disocial y DSM-5: Cambios y Nuevos Retos”, *Cuadernos de medicina psicosomática y psiquiatría de enlace*, no. 110, (2014): 53-57.

21. Organización Panamericana de la Salud, *Entra En Vigor La Nueva Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-11) De La OMS*, 2022.

considerable de por lo menos un año o más, en el CIE-11 se presenta con el Código 6C91²². Es importante excluir de este trastorno del comportamiento el estrés o como lo denomina la clasificación, reacción aguda al estrés, este problema es transitorio de tipo emocional como resultado de la exposición a un evento traumático de naturaleza amenazante, esto puede ser un desastre natural o un accidente provocado por el hombre, sus síntomas: signos de ansiedad, tristeza, confusión, entre otros, considerándose normal que desaparezca después de un tiempo²³, así como el duelo sin complicaciones, entendiéndolo como las problemáticas suscitadas por la ausencia de un miembro de la familia o pariente²⁴. No tener presente este tipo de consideración puede ser motivo de confusión y de una aplicación equívoca de la clasificación para establecer un diagnóstico.

En el CIE-11, el TD se clasifica de la siguiente manera: 6C91.0 TD, inicio desde la infancia; para poder catalogarse dentro de éste debe presentarse en la infancia antes de los 10 años²⁵. En esta misma categoría se ubica el 6C91.00 TD, inicio en la infancia con emociones prosociales limitadas, el individuo exhibe una falta de sensibilidad, al sentir y al sufrimiento ajeno, falta de preocupación por la escuela; 6C91.01 TD, inicio en la infancia con emociones prosociales normales, dicha definición cumple con todos los requisitos del TD, pero en este caso el niño no evidencia una insensibilidad o falta de empatía por los sentimientos ajenos,²⁶ aspectos que debe tenerse presente para medir el nivel de TD. También maneja el 6C91.0Z TD, inicio de la infancia, sin especificaciones que incluirían los dos términos anteriores.

La OMS (2024) agrega que el TD 6C91.1 para ser diagnosticado como inicio en la adolescencia, ninguna de las características descritas debe estar presente antes de los 10 años, con una persistencia 12 meses o más, aclarando que los actos aislados no determinan en sí motivo para emplear el diagnóstico, similitudes que comparte con el TD inicio en la infancia. De aquí se desprenden tres clasificaciones: 6C91.10 TD, inicio en la adolescencia con emociones prosociales limitadas, además de la clasificación de inicio en la infancia, se le anexa el carecer de vergüenza por el propio comportamiento, 6C91.11 TD, inicio en la adolescencia con emociones prosociales normales, que presenta las mismas características del 6C91.01. De igual forma, incluye otros trastornos especificados de TD 6C91.1Y²⁷.

22. Organización Mundial de la Salud, *Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-11), Trastornos de comportamiento disruptivo y disocial*, 2024, s. p.

23. Ibid.

24. Ibid.

25. Ibid.

26. Ibid.

27. Ibid.

A su vez, la Asociación Americana de Psiquiatría, por sus siglas APA, publicó la quinta edición del Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-V) en 2014, si bien su formato es distinto, los criterios para el TD son casi idénticos al CIE-11. Es importante resaltar que se trata de los dos instrumentos más utilizados para el análisis y comprensión de estandarizada de problemas de corte psicológicos²⁸.

El DSM-V define el trastorno de la personalidad antisocial, como un patrón de conductas de indiferencia e infracción a las normas y derechos de los demás, y se localiza en el grupo B de los trastornos de la personalidad²⁹ (APA, 2014, pág. 645). Esta conducta repetitiva comienza durante la infancia, continúa en la adolescencia y perdura en la adultez. A esta serie de conductas se les denomina psicopatía, sociopatía o trastorno de la personalidad disocial, porque la manipulación y la tendencia a mentir son rasgos esenciales del TD, así como la arrogancia y la falta de empatía³⁰. El trastorno se clasifica en cuatro categorías principales: “la agresión a personas y animales, la destrucción de la propiedad, los fraudes o los hurtos, o la violación grave de las normas”³¹ acordes a su edad. Los criterios diagnósticos identificados (F60.2), se citan a continuación:

A. Patrón dominante de inatención y vulneración de los derechos de los demás, que se produce desde antes de los 15 años de edad, y que se manifiesta por tres (o más) de los siguientes hechos:

1. Incumplimiento de las normas sociales respecto a los comportamientos legales, que se manifiesta por actuaciones repetidas que son motivo de detención.
2. Engaño, que se manifiesta por mentiras repetidas, utilización de alias o estafa para provecho o placer personal.
3. Impulsividad o fracaso para planear con antelación.
4. Irritabilidad y agresividad, que se manifiesta por peleas o agresiones físicas repetidas.
5. Desatención imprudente de la seguridad propia o de los demás.
6. Irresponsabilidad constante, que se manifiesta por la incapacidad repetida de mantener un comportamiento laboral coherente o cumplir con las obligaciones económicas.

28. Vásquez, Josué, Miriam Fera, et al., op. cit., 7.

29. American Psychiatric Association (APA), *Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales, DSM-5*, (Ed. Panamericana, 2014), 645.

30. Ibid.

31. Ibid, 659.

7. Ausencia de remordimiento, que se manifiesta con indiferencia o racionalización del hecho de haber herido, maltratado o robado a alguien.

B. El individuo tiene como mínimo 18 años.

C. Existen evidencias de la presencia de un trastorno de la conducta con inicio antes de los 15 años.

D. El comportamiento antisocial no se produce exclusivamente en el curso de la esquizofrenia o de un trastorno bipolar³².

Como se observa en el DMS-V, el adolescente debe tener al menos 18 años y antecedentes de conductas antisociales antes de los 15 años, siendo esencial enriquecer el diagnóstico con información adicional, por ejemplo: su incidencia es mayor en hombres que en mujeres, pudiendo aparecer a una edad más temprana en aquellos, incluso antes de los 10 años. Su origen combina factores genéticos y ambientales, con una mayor incidencia entre familiares de primer grado; en estos casos los hombres son más propensos a desarrollar consumo de sustancias y las mujeres síntomas somáticos, en consecuencia, los factores hereditarios y el entorno donde se desenvuelve el individuo influyen en el porcentaje de riesgo de desarrollar este trastorno y otras psicopatologías³³. También si el diagnóstico se aplica sin considerar variables como el contexto social y económico del individuo, existe el riesgo de interpretarlo de manera incorrecta, ya que ciertas conductas podrían responder a estrategias de seguridad y conservación del individuo³⁴. Por ello, estos factores deben analizarse para descartar posibles malinterpretaciones.

Es necesario apuntar que una norma cultural, pauta de crianza o regla apropiada para su edad, es una serie de normas arraigadas e implementadas dentro de una sociedad que ayudarán a guiar el comportamiento del ser humano, determinando lo que es normal o adecuado³⁵. Dichas normas son consecuencia de la época, lugar, religión, historia, así como los medios de comunicación y redes sociales a los que tiene acceso el niño y/o adolescente, sin olvidar el contexto sociocultural en el que se desarrolla, todo esto genera las diversas expectativas que se podría llegar a tener de un niño o adolescente, sin olvidar las características individuales, la escuela y las dinámicas familiares internas, esto es fundamental, porque es en el núcleo familiar en donde el infante interioriza los principios culturales y comienza a formar su personalidad³⁶.

32. Ibid.

33. Id, 661-662.

34. Ibid.

35. Amnistía Internacional, *Respetar Mis Derechos, Respetar Mi Dignidad*, (Amnistía Internacional, s.f.), s. p.

36. Antonio Rodríguez Pérez, "Principales Modelos de Socialización Familiar", *Foro de Educación* 5, no. 9, (2007): 91-97.

La mayoría de los padres desean que su hijo lleve a cabo conductas prosociales. De acuerdo con Bandura³⁷ y Hoffman³⁸, los padres cumplen una función clave en el desarrollo de estas conductas a lo largo de su desarrollo. La relación de calidad padre-hijo, la disciplina y el razonamiento inductivo son características de la empatía y la conducta prosocial. Estas prácticas, además de fortalecer los vínculos afectivos, enseñan al niño y/o adolescente a comprender el impacto de sus acciones en los demás³⁹.

Dichas acciones son voluntarias, orientadas a beneficiar a otras personas⁴⁰, inhibiendo así conductas agresivas y violentas. Dentro de estas conductas se destaca el compartir, ayudar, desarrollar labores solidarias o acciones altruistas, brindar apoyo en momentos difíciles o de necesidad, ya sea a nivel individual o grupal, generando beneficios en factores que van desde la salud, hasta el desarrollo social de los individuos, motivo por el cual se consideran como principios básicos de la naturaleza humana⁴¹.

Considerando lo anterior, las pautas de crianza deben crearse y aplicarse considerando la edad, así como el nivel y capacidades socio-cognitivas y de madurez del niño y/o adolescente. La aplicación de las normas adecuadas es esencial para garantizar su adecuado crecimiento e integración en la sociedad y así prevenir la aparición de conductas problemáticas⁴².

Una fuente técnica útil para hacer todavía más fino el diagnóstico es la Guía clínica para el trastorno disocial del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz⁴³, el TD se diagnostica cuando se presentan tres o más los criterios previamente establecidos, en una temporalidad mínima de 12 meses. Además, es necesario que se indique la gravedad de la conducta (leve, moderada o grave) con la cual se realizó dicho acto y el contexto socioeconómico siempre debe ser considerado a la hora de llevar a cabo un diagnóstico. Asimismo, se enfatiza la importancia de identificar la edad en la cual se comenzó a observar al menos una de las conductas antisociales, antes de los 10 años, es decir, en el inicio desde la infancia y después de los 10, inicio en la adolescencia. Es fundamental aclarar que, si el individuo tiene 18 años cumplidos o más, entonces no cumple los criterios para poder ser considerado dentro del trastorno antisocial de la personalidad⁴⁴.

37. Albert Bandura, *Social foundations of thought and action: A social cognitive theory*, (Prentice-Hall, Inc., 1986).

38. Martin. Hoffman, *Desarrollo moral y empatía: implicaciones para la atención y la justicia*, (ed. Idea Books, 2002).

39. Zoe E. Taylor et al., "The Relations of Ego-resiliency and Emotion Socialization to the Development of Empathy and Prosocial Behavior Across Early Childhood", (*Emotion* 13, no. 5, 2013):822–31.

40. Nancy Eisenberg, et al., *Prosocial Development*. In N. Eisenberg, W. Damon, & R. M. Lerner, (Eds. *Handbook of child psychology: Social, emotional, and personality development*, 6th ed., 2006), 646–718.

41. Ching Man Lam, "Prosocial Involvement as a Positive Youth Development Construct: A Conceptual Review", *The Scientific World JOURNAL* January 1, (2012): 1–8.

42. Maciej Chudek and Joseph Henrich, "Culture-gene coevolution, norm-psychology and the emergence of human prosociality", *Trends in Cognitive Sciences*, vol. 15, no. 5, (2011): 218–226.

43. Vásquez, Josué, Miriam Fera, et al., op. cit.

44. Ibid.

De acuerdo con esta perspectiva desde la psicología clínica los comportamientos no prosociales configuran el llamado TD, y que se traduce en una psicopatología frecuente en niños y adolescentes. En algunos casos se requiere de intervención terapéutica. A esto se suma un importante incremento durante los últimos años, el cual varía dependiendo de la población analizada y el método de estudio, llegando a cifras globales de entre un 4 % y un 7 % de la población⁴⁵. Analizar desde una perspectiva clínica las conductas antisociales ofrece una comprensión más completa y detallada de sus manifestaciones, y debe observarse más allá de una simple patología, porque se trata de conductas que son el resultado de procesos conscientes y deliberados.

ii. **La Sociología Fenomenológica y la psicología adolescente**

La sociología fenomenológica de Alfred Schultz sostiene que cada ser humano experimenta el mundo desde una visión interna y personal, esto significa que no solo reacciona a estímulos externos, sino que genera una interpretación activa del mundo⁴⁶. El sujeto no es un espectador pasivo de normas y experiencias, sino que toma decisiones de forma consciente y voluntaria, previa interpretación de la situación, lo que va fraguando la capacidad de agencia individual⁴⁷. Psicológicamente hablando, se trata de un proceso que involucra la capacidad consciente y la voluntad del individuo, esto quiere decir que reflexiona sobre sus acciones, sus consecuencias y el ejercicio de su voluntad, es decir, su capacidad para gestionar las decisiones⁴⁸. En términos fenomenológicos, dichas capacidades están intrínsecamente relacionadas porque dotan al ser humano del poder para actuar con intención en cualquier situación en la que se desenvuelva.

Al aplicar esto a contraluz del concepto de conducta antisocial, debe entenderse que independientemente de que un individuo quebrante o no normas legales o sociales, dichas acciones son, en lo general, resultado de un proceso consciente de toma de decisiones, porque se realizan interpretaciones previas del entorno, las circunstancias y opciones o bien, mínimamente de forma intuitiva sobre los daños que se pueden producir. Salvo que se encuentre en un estado de consciencia alterado, como estado de intoxicación o una quiebra psíquica, como lo sería un brote psicótico, en cuyo caso se puede juzgar como un acto irracional o impulsivo, o bien que haya antecedentes de adicción o medicamentos. De no ser así, para la sociología fenomenológica no se está frente a un acto espontáneo, sino frente a una acción deliberada que guarda concordancia con la situación y el ambiente en el que se encuentre el individuo.

45. Ma. Auxiliadora Javaloyes Sanchís y Antonio M. Redondo Romero, op. cit., 27.

46. Alexis Emanuel Gros, "Tipificaciones Y Acervo De Conocimiento En La Fenomenología Social De Alfred Schutz: Una Reconstrucción Teórico-sistemática", *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*, 62 (231), (2017): 23-45.

47. Peter Berger y Thomas Luckmann, *La construcción social de la realidad*, (Ed. Amorrortu Editores, 2003).

48. Albert Bandura, *Human agency in social cognitive theory*, (*American Psychologist*, vol. 44, no. 9, 1989), 1175-1184.

Lo anterior, por lo menos de los 11 o 13 años, de acuerdo con la psicología es una edad cronológica que coincide con el comienzo de la adolescencia y la introducción al mundo adulto, para entender lo anterior, es importante precisar que la edad no solo es una medida de tiempo vivido, sino que se trata de un constructo sociocultural que permite ubicar al individuo en un espacio-temporal⁴⁹ y que incluye dos categorías: edad cronológica y edad biológica. La primera refiere a una abstracción sociocultural, que permite estandarizar al ser humano en etapas evolutivas ontogénicas (concepción, nacimiento, desarrollo, maduración y muerte) por las que pasa todo ser humano, casi de manera similar, dichos ciclos vitales son contruidos a partir de la visión particular de cada cultura en el mundo⁵⁰, por lo que el ser humano debe ser estudiado desde una visión holística e integral.

La segunda, la edad biológica, se entiende como el proceso y velocidad con la que un organismo atraviesa las diferentes etapas de su desarrollo, dicho ritmo es variable entre individuos. Y es así porque este proceso está influenciado por factores genéticos, ambientales y epigenéticos específicos en cada individuo, lo que determina en su conjunto el crecimiento físico, maduración biológica y los cambios psicológicos a lo largo de su vida⁵¹.

De acuerdo con Piaget⁵² la edad cronológica y biológica influyen en el desarrollo psicológico y cognitivo del individuo, por ejemplo: en la etapa de las operaciones concretas (2 a 7 años), la capacidad del niño radica en manipular objetos y situaciones en el mundo real, lo que puede ver, oír y observar sin ir más allá de lo concreto. En cambio, entre los 12 y 13 años se activa el inicio de la adolescencia, etapa conocida como del pensamiento formal. Esta etapa de desarrollo humano tiene como característica la capacidad de razonar de manera abstracta, se formulan hipótesis, y se reflexiona sobre conceptos complejos, ayudando a que el adolescente planifique, anticipe resultados y evalúe sus acciones antes de ejecutarlas, sin la necesidad de depender de ejemplos concretos o tangibles⁵³. Es aquí donde se observa una trascendencia cognitiva.

Sin embargo, Piaget señala que las diferencias en el ritmo ontogénico, es decir, la edad biológica, están condicionadas por diversos factores como se mencionó anteriormente, lo que determinará la madurez cerebral y biológica, que, en combinación con el entorno, permitirá

49. Alfredo López Austin, *Cuerpo humano e ideología. Las concepciones de los antiguos nahuas*. (UNAM, Instituto de Investigaciones Antropológicas, 2008), 20.

50. Lilia Lorena Escorcía Hernández, *La edad biológica vs. la edad cronológica: reflexiones para la Antropología Física*, (Repositorio de la Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de Información, 2015), 17.

51. Antonio Baena Extremera, et al., "Procedimientos e instrumentos para la medición y evaluación del desarrollo motor en el sistema educativo", *Journal of sport and health research*, vol. 2, no. 2, (2010): 65.

52. Jean Piaget, *Seis estudios de psicología, Traducción de Jordi Marfá*, (Ed. Labor, 1991).

53. María Gabriela Bálsamo Estévez, "Teoría Psicogenética de Jean Piaget. Aportes para comprender al niño de hoy que será el adulto del mañana", *Serie Cuadernos de psicología y psicopedagogía*, no. 7, (2022).

que, a medida que el individuo transite y se desarrolle a través de diferentes experiencias y desafíos, alcance ciertos hitos cognitivos⁵⁴. Es por esto por lo que no todos los adolescentes alcanzan el mismo nivel de desarrollo cognitivo al mismo tiempo. Indiscutiblemente, el desarrollo es único para cada ser humano.

Con base en lo anterior, el comportamiento antisocial puede observarse bajo la capacidad que tienen los adolescentes de llevar a cabo operaciones abstractas, lógicas e hipotéticas, que le conduzcan a tomas de decisiones de manera consciente, no solamente intuitiva. Va, ya de por medio, el uso del razonamiento; con él se es capaz de pensar en lo mediato, no solo en lo inmediato. Esto permite señalar la carga deliberada que marcan los actos que se ejecutan, restando la fuerza de la impulsividad. Está presente una interpretación previa y una aplicación de sentido sobre lo que se hace y no se hace, abriendo la ventana para evaluar posibles resultados. Lo descrito marca el acento de la intencionalidad de los propios actos y que son inescapables, en general, de la anticipación.

Dada la importancia de este gran salto psico-afectivo, de nueva cuenta destaca la ascendencia de los padres en los hijos adolescentes por la relevancia para lograr en ellos un fuerte y firme asentamiento de la capacidad de atender en todo momento a los actos que quieran realizar, porque muchos de ellos no serán viables en términos de pertinencia social. Esto abona a la capacidad de desarrollar tolerancia a la frustración, así como a la necesidad de anclar un consistente sentido del deber ser. Elementos que al combinarse ayudaran al adolescente a gestionar de mejor manera sus emociones, al punto de lograr respetar un límite fundamental: no transgredir las normas.

Desde una perspectiva moral, según Kohlberg⁵⁵, esto se logra desde el desarrollo y aprendizaje de los principios universales, la justicia, equidad y el respeto mutuo. Este planteamiento se ve complementado con las ideas de Lind⁵⁶, quien destaca la integración de aspectos afectivos y cognitivos. Se combinan los principios éticos mencionados con la empatía y sensibilidad hacia los demás. Tales capacidades favorecerán su adecuada integración social, llegando a desarrollar la habilidad para resolver conflictos mediante el diálogo, la construcción de acuerdos, así como, la implementación de acciones que tengan, en su caso, como efecto la reparación del daño, y la no repetición de la conducta transgresora. Ello se ve reflejado en la planificación de proyectos personales y sociales a corto, mediano y largo plazo, basado en decisiones viables y sostenibles. Esto es de suma importancia porque de una u otra

54. Zaira Ramírez Apud López y Tammara Ramírez Apud López, "Inteligencias Múltiples en el trabajo docente y su relación con la Teoría del Desarrollo Cognitivo de Piaget", *Killkana sociales: Revista de Investigación Científica*, vol. 2, no. 2, (2018): 49.

55. Lawrence Kohlberg, *Stage and sequence: The cognitive-developmental approach to socialization*, Defining Perspectives in Moral Development, ed. B. Puka (Nueva York: Garland Publishing, 1994), 1-134. (Reimpreso de D. Goslin (Ed.), *Handbook of Socialization Theory and Research*, (Chicago, IL: Rand McNally, 1969), 347-480.

56. Georg Lind, "The Importance of Role-Taking Opportunities for Self-Sustaining Moral Development", *Journal of Educational Research*, vol. 10, (2000): 9-15.

forma el adolescente no evitará situaciones moralmente difíciles, que podrá enfrentar y crecer en experiencia y conocimiento al enfrentarlas adecuadamente⁵⁷.

Por su parte, Rest⁵⁸ introduce un enfoque más flexible y pragmático, considera que son muchos los factores que intervienen en la toma de decisiones morales y el comportamiento ético, lo que incluye la capacidad del individuo para identificar problemas éticos, priorizar el valor moral al interés personal, y así efectuar acciones coherentes a sus principios. El modelo reconoce que la toma de decisiones o la resolución de dilemas morales, no es exclusivo de la razón, sino que involucra la empatía, motivación personal y la fortaleza de carácter para actuar en el deber ser. Su planteamiento ofrece una comprensión amplia y más completa de cómo el comportamiento se adapta a la diversidad de contextos y a la complejidad de las relaciones sociales, en este caso en particular en niños y adolescentes⁵⁹.

En este orden de ideas, la teoría de Gilligan⁶⁰ enfatiza la necesidad de incorporar la perspectiva de género y el contexto social en el desarrollo moral del individuo. Dentro de su propuesta, la ética del cuidado, centrada en la responsabilidad y el bienestar de los demás, ofrece una visión más inclusiva y sensible que complementa los modelos tradicionales. Resulta clave para comprender factores sociales y de género que pueden influir en la aparición de conductas antisociales, y el cómo una educación moral más equitativa y empática puede prevenir y promover la convivencia armónica⁶¹.

Existen habilidades que son indispensables para llegar a una adecuada autorregulación personal, como el control, dirección y estabilidad, que son parte elemental de la capacidad de agencia. El control debe desarrollarse por el individuo, teniendo como resultado la capacidad de gestionar sus impulsos y emociones. La dirección es la capacidad para dar rumbo a las acciones. Y la estabilidad refiere a la consistencia y constancia que el individuo mantenga a largo plazo, esto para dirigir su comportamiento hacia un objetivo particular⁶².

57. Ibid., Carlos E. Zerpa, op. cit.

58. James Rest, *Development in Judging Moral Issues*, (University of Minnesota Press, 1979), *DIT: Manual for the Defining Issues Test*, (University of Minnesota Press, 1986).

59. Carlos Zerpa, op. cit.

60. Carol Gilligan, *In a different voice: Psychological theory and women's development*, (Harvard University press, 1993), 7-9.

61. María Medina-Vincent, *La ética del cuidado y Carol Gilligan: una crítica a la teoría del desarrollo moral de Kohlberg para la definición de un nivel moral postconvencional contextualista*, (Daimon. Revista Internacional de Filosofía, no. 67, 2016), 88-89.

62. Michael Rutter, et al., *Rutter's Child and Adolescent Psychiatry*, (Blackwell Publishing Ltd, 5th ed., 2008)

El establecimiento de objetivos se liga con los proyectos, ya sean mediatos o inmediatos. Goleman⁶³ menciona que la orientación al logro es una competencia clave para la inteligencia emocional, dicha habilidad está relacionada con la capacidad de cada individuo para establecer metas, así como en el trabajo escolar y laboral. Metas que se concretan al ser organizadas y gestionadas para su consecución. Relacionándose, además, con la ambición personal, el deseo de ser mejor, el superar obstáculos y tener resiliencia para enfrentar desafíos. La orientación al logro necesita que el individuo, además de gestionar de manera efectiva sus emociones, mantenga la motivación para el logro de sus objetivos; sin importar la dificultad de las situaciones a las que se enfrente.

Considerando lo anterior, es importante fortalecer en el adolescente la capacidad de anticipar las consecuencias de sus intenciones, más allá de sus acciones concretas. Es decir, no solamente debe reflexionar sobre el resultado de sus acciones, sino que debe ser consciente sobre los efectos de lo que planea o desea hacer. Aclarando que la intención, posee una existencia de carácter subjetivo, ya que depende del individuo que la experimenta y no es posible ser observada por un tercero⁶⁴. La acción es la idea de actuar de manera intencional, además de tener un significado, y no solo ser una serie desarticulada de sucesos físicos y mecánicos⁶⁵.

El desarrollo epistemológico en el individuo durante la adolescencia caracteriza al pensamiento como un proceso cada vez más abstracto y complejo⁶⁶, estimulando la fantasía en el joven sobre diferentes posibilidades de su futuro, además de cuestionar y arraigar su identidad, para así construir su propio autoconcepto. Lo anterior parte de cuestionamientos personales profundos tales como ¿Quién soy? ¿Quién quiero ser? ¿Cómo lo voy a lograr? Surge así la inquietud por lograr su independencia, que lo conduce paulatinamente a plantearse metas, elaborar proyectos, concebir aspiraciones personales, académicas y profesionales⁶⁷. De esta manera, el joven puede alinear sus valores y objetivos, cuyo impacto tendrá resonancia en su desarrollo personal y su integración social. No obstante, esta competencia podría verse comprometida por una débil influencia de modelos prosociales que no lograron establecerse con la suficiente fuerza y anclaje para fincar una clara distancia sobre el aprendizaje de patrones o conductas antisociales, lo que en forma de bucle debilita su inteligencia emocional.

En resumen, la sociología fenomenológica desde una lectura psicológica apunta que la conducta antisocial, específicamente en la etapa de desarrollo adolescente, no puede definirse

63. Daniel Goleman, *Inteligencia Emocional*, (Ed. Kairó, 1996).

64. Daniel González Lagier, "La prueba de la intención y la explicación de la acción", *Isegoría*, no. 35, (2006): 173-192.

65. Jorge R. Tagle, *Ensayos Sobre Acciones Y Sucesos*, (Theoría Revista Del Colegio De Filosofía, no. 4, 1997): 159-176.

66. Jean Piaget, op. cit.

67. Arit Furiati Orta, et al., *Metas y aspiraciones*, (DGETAYCM, Primer Semestre, 2020).

en su totalidad como un acto impulsivo o carente de reflexión. Debe entenderse, en no pocos casos, como el resultado intencionado, consciente e interpretado en torno al ambiente en el que el joven se desenvuelve, porque, finalmente, cuenta con capacidad de agencia para tomar decisiones.

III. PERSPECTIVA JURÍDICA

a. Delitos de alto impacto social

Para tener una idea del peso de la justicia frente a la comisión de delitos, se presenta a continuación un análisis comparativo de la descripción normativa que aplica para los casos de homicidio, robo, abuso sexual y violación y cómo son sancionados en los tres países señalados, México, Ecuador y España. Para el caso de México, se recupera del Código Penal Federal vigente (CPF), para Ecuador el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y para España la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (CP), ver la tabla 1, Descripción normativa por cada país sobre homicidio, robo, abuso sexual y violación. Esta tabla destaca las diferencias y similitudes entre las definiciones de cada delito seleccionado.

La selección de estos delitos radica en su alto impacto social, tanto por las repercusiones que tienen en las víctimas como por el nivel de violencia que implican por parte del sujeto activo, en este caso, del adolescente que lo comete. Entiéndase por violencia a esa fuerza corporal que ha sido utilizada con la intención de causar daño⁶⁸. Además de utilizar la violencia, estos delitos son indicativos de problemáticas estructurales en la sociedad, y de una grave crisis de derechos humanos⁶⁹.

Para Cruzado, Núñez-Mosco, y Rojas-Rojas⁷⁰ la comisión de un delito con una alta carga de violencia por parte de los adolescentes como el abuso sexual o el homicidio, puede aludir a un proceso de despersonalización, lo que significa una alteración de la conciencia del yo, donde el individuo es un extraño para sí mismo⁷¹, en este caso de la víctima y un despojo del reconocimiento del ser de la víctima, porque al cometer estos delitos el perpetrador no solo violenta el cuerpo o los bienes de las víctimas, sino que lo reducen a calidad de objeto, negándole el derecho a ser reconocido como lo que es, un ser humano, con emociones, derechos y existencia propia. Sin embargo, esto no significa que desconozca la comisión de su delito como un acto que nulifique el entendimiento de que la víctima es una persona, un

68. Agustín, Martínez Pacheco, *La Violencia. Conceptualización Y Elementos Para Su Estudio*, (Política y Cultura, no. 46, 2016), 7-31.

69. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), *Informe sobre las personas privadas de Libertad en Ecuador*, (Washington, D.C.: Organización de los Estados Americanos, 2022)

70. Lizardo Cruzado, et al., *Despersonalización: más que síntoma, un síndrome*, Revista de Neuro-Psiquiatría, vol. 76, no. 2, 2013), 120-125.

71. Id., 120-121.

igual, no lo reconocerá, pero tampoco ignora que se trata de un ser humano reducido a su voluntad porque lo somete, justo aquí es donde se juegan y entran en acción los elementos de la sociología fenomenológica y de la epigénesis desde la psicología ya señalados. Se trata de una sutileza explicativa que marca un gran matiz.

Ciertamente, los adolescentes, al encontrarse en una etapa cronológica crítica, son vulnerables a las influencias externas. Cuando están expuestos a contextos de violencia crónica, disfunción familiar, desigualdad económica, ambientes sociales violentos, el adolescente es sensible a ellos, de tal forma que tales ambientes adversos pueden actuar como detonante para que valide en su pensamiento que el uso de la violencia no solo es normal, sino necesario para hacer prevalecer la consecución de sus metas. Pero eso no cancela en automático los otros procesos cognitivos y de autodefinición que atraviesa, porque ahora sus referentes no son solo inmediatos, no solo provienen de su vida cotidiana, también provienen de otras fuentes como las redes sociales, programas de entretenimiento, información del entorno y del contexto, que arrastran consigo modelos de vida prosociales, no solo antisociales.

Tabla 1. Descripción normativa por cada país sobre los delitos de homicidio, robo, abuso sexual y violación.

DELITO LEY	MÉXICO	ECUADOR	ESPAÑA
	Código Penal Federal	Código Orgánico Integral Penal	Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal
HOMICIDIO	Art. 302. Comete el delito de homicidio: el que priva de la vida a otro.	Art. 144. La persona que mate a otra...	Art. 138. El que mataré a otro...
ROBO	Art. 367. Define el robo como la sustracción de bienes ajenos con o sin violencia.	Art. 189. La persona que mediante amenazas o violencias sustraiga o se apodere de cosa mueble ajena.	Art. 237. El robo es la sustracción de bienes ajenos.
ABUSO SEXUAL / AGRESIÓN SEXUAL	Art. 261. A quien cometa el delito de abuso sexual en una persona menor de dieciocho años de edad o en persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, aun con su consentimiento.	Art. 170. Abuso sexual. La persona que, en contra de la voluntad de otra, ejecute sobre ella o la obligue a ejecutar sobre sí misma u otra persona, un acto de naturaleza sexual, sin que exista penetración o acceso carnal...	Art. 178. 2. Se consideran en todo caso agresión sexual los actos de contenido sexual que se realicen empleando violencia, intimidación o abuso de una situación de superioridad o de vulnerabilidad de la víctima, así como los que se ejecuten sobre personas que se hallen privadas de sentido o de cuya situación mental se abuse y los que se realicen cuando la víctima tenga anulada por cualquier causa su voluntad.

DELITO LEY	MÉXICO	ECUADOR	ESPAÑA
	Código Penal Federal	Código Orgánico Integral Penal	Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal
VIOLACIÓN / AGRESIÓN SEXUAL	Art. 265. Comete el delito de violación quien por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo... Para los efectos de este artículo, se entiende por cópula, la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo. Se considerará también como violación ... al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido.	Art. 171. Violación. Es violación el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo.	Art. 179. 1. Cuando la agresión sexual consista en acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales por alguna de las dos primeras vías, el responsable será castigado como reo de violación...

De elaboración propia.

En cuanto al homicidio, es definido por los tres países como el acto de privar de la vida a otra persona, se reconoce como un delito grave, relacionado directamente con la integridad física y el derecho a la vida. A este respecto, México detalla la acción como “quitar la vida a otro”⁷², mientras que Ecuador y España presentan definiciones más generales, concisas y directas⁷³. Es un delito de fuero común para todos los países, al perpetrarse de particular a particular, salvo para México, se vuelve de fuero federal si se comete en contra de funcionarios públicos o es realizado por el crimen organizado⁷⁴.

Respecto al robo, todos los países lo consideran como la sustracción de bienes ajenos, afectando el patrimonio de la víctima; en la mayoría de los casos es, entre particulares, fuero común. Para México y España, el delito cambia su competencia al ocurrir en instalaciones federales o al estar vinculado con delitos mayores, que afecten a la nación o estén vinculados con el crimen organizado. También se diferencia en que, en México, se incluye la posibilidad

72. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2024. *Código Penal Federal, última reforma publicada*, (Diario Oficial de la Federación, acceso 10 de diciembre de 2024), 109.

73. Gobierno de España, *Código Penal, BOE-A-1995-25444, última actualización*, (acceso 10 de diciembre de 2024, 2024), 59 y Ecuador, Asamblea Nacional, *Código Orgánico Integral Penal, última reforma: Quinto Suplemento del Registro Oficial 700*, (acceso 10 de diciembre de 2024, 2024), 49.

74. Pablo Fernando Moya Carrillo, *Criterios de aplicación de la doctrina del forum non conveniens ante casos de fueros concurrentes internacionales: el caso Chevron*, (Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2017), 8 y Gascón Nasarre, "La planta judicial en España y las jurisdicciones," Despacho Gascón Nasarre, 27 de junio de 2017, acceso 2 de febrero de 2025.

de que ocurra con o sin violencia explícita. En Ecuador el delito debe incluir la violencia o amenazas, mientras que en España el tipo delictivo cambia a hurto si se hace uso de la violencia⁷⁵.

Para el delito de Abuso Sexual, es importante especificar que en la ley española no se tipifica el delito de abuso sexual desde el 7 de octubre de 2022, cualquier acción que atente contra la libertad sexual de una persona, se clasifica como un delito de agresión sexual⁷⁶ y se incluye dentro de esta legislación, el abuso de situaciones de superioridad, vulnerabilidad o anulación de la voluntad de la víctima.

Los tres marcos legales se enfocan en la ausencia de consentimiento para ser considerado un delito de abuso y/o agresión sexual, solo en el CP para España se define el consentimiento. Destaca que, en México, se consideran víctimas a aquellas personas que, aun dando su consentimiento, no comprendan el significado de la acción que están realizando. Por su parte, Ecuador, apunta los actos sexuales en contra de la voluntad de la víctima que vayan encaminados a que lleve a cabo acciones sobre sí misma o sobre otros⁷⁷. Como los demás delitos, se trata de delitos de fuero común, la legislación mexicana especifica que será una violación de orden federal cuando se esté relacionado con el delito de trata de personas⁷⁸.

La violación para los tres marcos legales se trata de un delito contra la integridad sexual, que vulnera la dignidad de las víctimas, para estar dentro de esta tipificación debe existir la penetración no consentida, ya sea por vía vaginal, anal u oral, mediante objetos o miembros corporales, además del hacer uso de violencia física o moral. El CPF para México, aborda textualmente que las víctimas y agresores pueden ser de cualquier sexo. En el Ecuador, la violación puede o no incluir el acceso carnal parcial o total y la introducción de objetos o miembros del cuerpo humano. España, en su CP, agrega que cualquier agresión sexual con penetración será castigada como violación, enfatizando los métodos y vías de acceso. Son delitos de fuero común y se vuelven de competencia federal para México por las mismas causas que el delito de abuso/agresión sexual⁷⁹.

75. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2024, op. cit., 119, Gobierno de España, op. cit., 76, 93 y Asamblea Nacional República del Ecuador, op. cit., 68.

76. S. Contreras Fresneda, *Delito de abuso sexual en el Código Penal anterior a reforma de 2022*, (Dexia Abogados, 16 de enero de 2025).

77. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, op. cit., 101, Gobierno de España, op. cit., 24 y Asamblea Nacional República del Ecuador, op.cit., 89.

78. Pablo Fernando Moya Carrillo, op. cit., Fernando Gascón Nasarre, op. cit.

79. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, op. cit., 102, Gobierno de España, op. cit., 76 y Asamblea Nacional República del Ecuador, op. cit., 59.

b. De las sanciones

Tomando en cuenta lo anterior, se analizarán las distintas penas que son aplicadas a los delincuentes que comenten los delitos de homicidio, robo, acoso sexual y violación. Por medio de este análisis se identificará cómo las legislaciones de México, Ecuador y España aplican la sanción de estos delitos en función de su naturaleza y gravedad. Permitiendo a su vez la visibilización que estos delitos tienen en la víctima, permitiendo comprender de manera integral el delito y sus implicaciones. Lo que nos lleva a no solo fijarnos en la sanción, sino en la rehabilitación de la sociedad y la restauración del reconocimiento hacia las víctimas como seres humanos plenos⁸⁰. Ver tabla 2, Descripción de las sanciones por cada país sobre homicidio, robo, abuso sexual y violación.

Tabla 2. Descripción de las sanciones por cada país sobre homicidio, robo, abuso sexual y violación

Tabla 2. Descripción de las sanciones por cada país sobre homicidio, robo, abuso sexual y violación

DELITO	MÉXICO	ECUADOR	ESPAÑA
LEY	Código Penal Federal	Código Orgánico Integral Penal	Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal
PENA			
HOMICIDIO	De 12 a 24 años homicidio simple De 12 años por riña	De 10 a 13 años	De 10 a 15 años De 15 a 25 años Alevosía Por recompensa o promesa Con ensañamiento Facilitar la comisión de otro delito Prisión permanente, víctima menor de 16 años, persona vulnerable Subsiguiente a un delito contra la libertad sexual Pertenezca a un grupo criminal Más de 2 víctimas
ROBO	De 3 a 10 años de prisión y hasta mil días de multa, al que posea, trafique, adquiera o reciba lo ajeno. De 6 a 13 años y mil días de multa, agravante: comercializar con lo ajeno	De 3 a 5 años y multa de 10 a 20 salarios unificados del trabajador De 5 a 7 años, agravantes: A la fuerza Uso de arma o simulación Use sustancia que incapacite De 7 a 10 años. Agravantes: Ocasiona lesiones Bienes públicos	De 6 a 18 meses, si la cuantía excede el valor a 400 euros o al ser condenado 3 veces Multa de 1 a 3 meses si no excede la cuantía de 400 euros De 1 a 3 años Sustracción (S) de cosas con valor artístico, histórico, cultural o científico Son artículos de primera necesidad en situación de desabastecimiento Sea cableado o suministro eléctrico,

80. María José Bernuz Beneitez y Andrés García Inda, *Después de la violencia: Memoria y Justicia*, (Siglo del Hombre Editores, Universidad EAFIT, 2015).

	De 12 a 20 años, robo material nuclear	De 10 a 13 años Sobre armas y equipo militar Cometido por servidor público Cometido por delincuencia organizada	hidrocarburos, etc. Uso de menores de 16 años Miembros del grupo criminal
ABUSO SEXUAL / AGRESIÓN SEXUAL	De 6 a 10 años de prisión y 500 días de multa. Agravantes: menores de 18 y personas incapacitadas aún con su consentimiento De 3 meses a 4 años, agravante: cuando se es mayor de 15 y menor de 18 años Se aumentará la mitad por: Participación de 2 o más personas Se comete por ascendente a un descendiente Cometa por servidor público o ejerza su profesión Por medio de la suministración de estupefacientes	De 3 a 5 años De 7 a 10 años, agravantes: Menor de 14 años La víctima no tenga uso de razón o sentido Sufra, lesión física o daño psicológico Contraiga una enfermedad grave o mortal De 10 a 13 años, agravantes: menor de 6 años Máximo de pena, agravante: Grabada o transmitida en vivo por medios digitales, abuso y agresión física.	De 1 a 4 años Con violencia de 1 a 5 años Se aplica la sentencia en atención a la menor entidad del hecho y a las circunstancias personales del culpable. Agravantes: Usar violencia de extrema gravedad Participación de 2 o más personas Hacia persona vulnerable Hacia esposa o en relación afectiva Exista un parentesco o relación de convivencia Uso de armas Uso de fármacos Se aprovecha de su condición de autoridad
VIOLACIÓN / AGRESIÓN SEXUAL	De 8 a 20 años De 8 a 30 años. Agravantes: menores de 18 y personas incapacitadas aún con su consentimiento Se aumentará la mitad por: Participación de 2 o más personas Se comete por ascendente a un descendiente Cometa por servidor público o ejerza su profesión Por medio de la suministración de estupefacientes	De 19 a 22 años De 22 a 26 años, agravantes: La víctima no tenga uso de razón o sentido Uso de violencia Menor de 14 años Sufra, lesión física o daño psicológico Contraiga una enfermedad grave o mortal Menor de 10 años El agresor sea tutor o curador Incesto Grabada o transmitida en vivo, medios digitales, violación y agresión física.	De 4 a 12 años o de 7 a 15 años Agravantes: Usar violencia de extrema gravedad Participación de 2 o más personas Hacia persona vulnerable Hacia esposa o en relación afectiva Exista un parentesco o relación de convivencia Uso de armas Uso de fármacos Quien se aproveche de su condición de autoridad

De elaboración propia.

Los delitos de homicidio, robo, abuso sexual y violación son considerados de alto impacto en México, Ecuador y España, y las penas correspondientes reflejan esta gravedad. En los tres países, las penas suelen agravarse si existen circunstancias adicionales como violencia, premeditación o abuso de poder. Esto destaca un enfoque común en proteger los derechos fundamentales como la vida, la integridad física y la dignidad de las personas.

Todos los países dentro de sus legislaciones penales incluyen largos periodos de privación de la libertad en centros de readaptación social. Es importante precisar que el éxito de estos programas depende en gran medida del contexto de cada nación, tanto social como institucional. La finalidad de las sanciones no es solo la de castigar, sino la de prevenir futuros delitos y reintegrar al individuo a la sociedad, por medio de apoyo psicológico y rehabilitación.

Ahora bien, como diferencias de cada delito tenemos, para el delito de homicidio, es México el que otorga una mayor pena privativa de la libertad por homicidio simple, a diferencia de Ecuador y España, en la legislación española las agravantes son, la alevosía, la promesa de recompensa o el uso de ensañamiento. En el caso del robo, se observa que las penas son relativamente bajas comparadas con las otorgadas por el delito de homicidio. En los tres casos de estudio, se consideran como agravantes diferentes cuestiones, por ejemplo: el uso de violencia, el valor y naturaleza de los bienes afectados. Los tres países contemplan penas agravadas para situaciones en las que se utilizan armas, se afectan bienes esenciales o el delito impacte de manera significativa a las víctimas. Solo en México se contempla el robo de material nuclear con una pena de prisión de 12 a 20 años, en Ecuador la pena de 10 a 30 años se aplica a quien o quienes roben armas o equipo militar, así como si el delito se cometió por servidor público y en España las penas no llegan a más de 3 años, como un aspecto distintivo en su legislación, se contempla la sustracción de cosas con valor artístico, histórico, cultural o científico⁸¹.

Las penas impuestas a quienes cometen abuso sexual tienen como objetivo el de proteger a las víctimas y garantizar justicia, especialmente cuando son menores de edad o personas en situación de vulnerabilidad. Se ven agravadas las sanciones cuando el delito implica un abuso de poder, situaciones de confianza o existe un parentesco, también si existe la participación de 2 o más personas o la violencia extrema. Exclusivamente, en el COPI para Ecuador se añaden agravantes para lesiones o daño psicológico, así como el contagio de enfermedades graves o mortales y la grabación o transmisión en vivo por medios digitales del acto, considerando la edad de la víctima. España se enfoca en la violencia empleada y las circunstancias de la víctima, como edad y la relación con el agresor.

81. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, op. cit., 2024, 119, Gobierno de España, op. cit., 76 y Asamblea Nacional República del Ecuador, op. cit.,68.

De manera similar, el delito de violación presenta penas severas; la diferencia se encuentra en el hecho de que las penas son altas en contraste con el abuso/agresión sexual, pero no mayores que las de homicidio. Sus agravantes para México y España, están relacionadas con el parentesco entre agresor y víctima, el uso de fármacos o posición de poder y al igual que el delito anterior, Ecuador considera grave que se realicen actos de incesto, así como la grabación o transmisión del delito por medios digitales, o en casos en los que la víctima sufra de alguna lesión o daño psicológico o sea contagiado de alguna enfermedad, cabe hacer la aclaración que la transmisión de alguna enfermedad se considera delito independiente dentro del CP en España y su CPF en México, y no solamente circunstancias agravantes (art., 199 bis y art. 149, respectivamente)⁸², estas figuras abren a la reflexión sobre como el contagio de una enfermedad puede ser considerado como la base para otro juicio penal, al constituir una conducta delictiva diferente. El desafío radica en el hecho de que, si el abogado defensor no está al tanto de este delito, no se activará su aplicación. Lo que resulta relevante para establecer la defensa del derecho a la salud ya sea por querrela o por oficio, según lo marque la norma.

c. Justicia para niñas, niños y adolescentes

La justicia para adolescentes nace del reconocimiento de la necesidad de juzgar a niñas, niños y adolescentes de manera diferenciada respecto a los adultos, con base en su estado de desarrollo cognitivo, emocional, físico y social. Sin perder de vista el hecho de que los menores, son sujetos altamente manipulables, lo que da como resultado la modificación de su comportamiento. La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, instrumento internacional más ratificado, base para estas normatividades y suscrita por los países parte de este estudio, establece que los menores deben ser tratados acorde con su edad, sus circunstancias, y la garantía de la protección de sus derechos para favorecer, en los que han cometido algún delito, su adecuada reinserción social⁸³. Ello conlleva la obligatoriedad del Estado por hacer prevalecer el interés superior del niño, lo que significa que sin importar las medidas que tome cada Estado-Nación, siempre deben dirigirse a garantizar su bienestar y desarrollo integral, que, si bien deben de recibir la sanción acorde a la acción realizada, también deben de recibir apoyo para superar todo aquello que lo llevó a cometer la conducta antisocial, siempre contemplando la idea de la rehabilitación sobre el castigo⁸⁴.

En tal sentido y enfocando la atención en los adolescentes, la ministración de justicia para este grupo social desde el Estado contemporáneo del siglo XX tiene sus antecedentes en el

82. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, op. cit., 2022, 60, 101-102, Gobierno de España, op. cit., 24, 63 y 76 y Asamblea Nacional República del Ecuador, op. cit., 59 y 89.

83. Unicef Comité Español, *Convención sobre los Derechos del Niño*, (Naciones Unidas, 2006)

84. Asamblea General de Naciones Unidas, *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing)*, (Resolución 40/33, 28 de noviembre de 1985).

marco del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en su resolución 40/33 del 29 de noviembre del 1985, más conocida como Reglas de Beijing, trabajadas mayormente por la reunión preparatoria interregional sobre Juventud, Crimen y Justicia en Beijing, China, en 1984⁸⁵.

Las reglas de Beijing establecen los lineamientos para el tratamiento de menores en conflicto con la ley, con el propósito de garantizar la correcta administración de justicia juvenil⁸⁶. Teniendo como objetivo, promover el bienestar del menor y asegurar que la aplicación de la ley sea directamente proporcional a la circunstancia tanto del joven como del delito. Dichos lineamientos contemplan medidas concretas para cada etapa del proceso de justicia para jóvenes, destacando como último recurso la privación de libertad y que esta sea por el menor tiempo posible, teniendo como principio el de promover su rehabilitación y reintegración social⁸⁷.

En el caso de España, Ecuador y México, aunque cada país tiene su propio sistema de justicia, las Reglas de Beijing sirven como guía para garantizar el respeto de los derechos de los menores dentro del proceso judicial. Para España, existe la Ley Orgánica 5/2000 (LO5/2000), de 12 de enero, en la que se establece el principio de último recurso para la privación de la libertad, fomentando medidas alternativas como libertad vigilada, servicio a la comunidad y programas de reeducación⁸⁸.

Ecuador ha adoptado principios similares en su Código de la Niñez y Adolescencia (CNA); la justicia en este país se basa en la rehabilitación del menor, basada en su reintegración social. Su enfoque es el tratamiento no punitivo y, al igual que en España, la privación de la libertad será el último recurso por el menor tiempo posible⁸⁹. México ratificó y adaptó las Reglas de Beijing a través de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (LNSIJPA), estableciendo que el menor infractor debe ser tratado de acuerdo con su desarrollo, siempre priorizando la reintegración social sobre el castigo. Fomentado la reparación del daño y el cumplimiento de servicio comunitario sobre la reclusión⁹⁰.

85. Asamblea General de Naciones Unidas, op. cit.

86. Ibid.

87. Ibid.

88. Gobierno de España, *Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores*, op. cit. (Boletín Oficial del Estado, no. 11, 2000), 1422-1441.

89. Congreso Nacional República del Ecuador, *Código de la Niñez y Adolescencia*, (Quito: Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2014).

90. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Ley nacional del sistema integral de justicia penal para adolescentes*, op. cit. 2022.

El ámbito de aplicación para estas leyes es de los 12 a los 18 años, para Ecuador y México, la LNSIJPA, establece que los menores de 18 años no serán procesados como adultos, sino que se someterán a un sistema de justicia especializado⁹¹. La LO5/2000, en España, establece un sistema juvenil diferenciado del sistema penitenciario para adultos, mismo que es aplicable para menores de 14 y 18 años que cometan delitos tipificados en el CP⁹². Por otro lado, el CNA en Ecuador⁹³, reconoce que los adolescentes no tienen la misma madurez que un adulto, por lo que se debe ser tratado de manera distinta, poniéndose gran énfasis en la responsabilidad del Estado y la sociedad, en la reintegración del menor.

Su objetivo en México y Ecuador es el de proteger y garantizar los derechos de los niños y adolescentes, para asegurar su reintegración social, estableciendo sanciones socioeducativas. En España, su propósito es el de regular la responsabilidad penal del menor⁹⁴. Como vemos, tiene un enfoque dirigido a proteger el interés superior del menor, uno de los principios generales incluidos en estas legislaciones. Algunos otros principios son: igualdad y no discriminación, desarrollo integral en Ecuador, para España, resocialización, proporcionalidad de la sanción, respeto a los derechos procesales y en México, justicia restaurativa, mínima intervención y subsidiariedad y proporcionalidad. Estos principios deben orientar y garantizar la correcta aplicación de las normas y procedimientos jurídicos en cada uno de los sistemas judiciales de los países⁹⁵.

Como derechos para los niños, niñas y adolescentes, que se encuentren en proceso judicial, se establece el derecho a continuar recibiendo educación en caso de encontrarse privado de su libertad, derecho a tener acceso a servicios de salud, todo de acuerdo con su edad. También tienen derecho a recibir visitas familiares y por ende no ser incomunicado, no ser torturado, además de derecho a la intimidad y confidencialidad, y a ser protegido en contra de la explotación, abuso y violencia⁹⁶.

Cada ley en Ecuador⁹⁷, España⁹⁸ y México⁹⁹, establece que es obligación del infractor resarcir el daño ocasionado a la víctima, esto por medio de trabajo o compensaciones, promovándose el esfuerzo propio del adolescente. Recordando que como medidas alternativas se establece

91. Ibid.

92. Gobierno de España, op. cit.

93. Congreso Nacional República del Ecuador, op. cit.

94. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, op. cit.2022, Gobierno de España, op. cit. y Congreso Nacional República del Ecuador, op. cit.

95. Ibid.

96. Ibid.

97. Congreso Nacional República del Ecuador, op. cit.

98. Gobierno de España, op. cit.

99. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión,2022, op. cit.

el tratamiento psicológico y educativo, servicios comunitarios, rehabilitación, en el que se incluya a la familia, para así evitar medidas privativas de la libertad, éstas en todos los casos serán el último recurso y deberá ser proporcional a la falta cometida, asegurando las garantías procesales del menor y el respeto a todos sus derechos.

Las legislaciones para menores infractores son la consecuencia de entender que el adolescente tiene características particulares y por ende no puede ser juzgado como un adulto, donde siempre se priorizara su reeducación y desarrollo social, con la finalidad de poder brindarle una segunda oportunidad para reintegrarse a la sociedad como ciudadano responsable. Esto rompe con distintos paradigmas legales, ya que se les quita valor y peso a las sanciones punitivas y se le otorga a la prevención, rehabilitación, tratamiento psicológico, etc.

Ahora bien, el reconocimiento de los Derechos de niñas, niños y adolescentes (NNA), en México y el mundo ha logrado grandes avances, el interés por proteger estas prerrogativas se ven reflejadas en leyes, tribunales y políticas públicas, motivo por el que se han elaborado diversidad de protocolos, como en México el Protocolo para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia (Protocolo), ya que es deber de todos priorizar los derechos de niñas, niños y adolescentes. El objetivo de este Protocolo es el de ser herramienta práctica para guiar la práctica de juzgadores que en su ejercicio se involucre directa o indirectamente los NNA¹⁰⁰.

España cuenta con la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, que comparte objetivos similares al Protocolo. Ecuador no cuenta con documento equivalente. El país ha adoptado diversas normativas como las mencionadas en párrafos anteriores. Todas ellas con la finalidad de asegurar que los sistemas judiciales y de protección, se orienten a la protección de los NNA, promoviendo a su bienestar y desarrollo integral.

d. Estadísticas por país

Es importante para la presente investigación realizar una revisión de las estadísticas de delitos en Ecuador, México y España, cometidos por niño, niñas y/o adolescentes, para ofrecer una visión de los niveles de criminalidad en cada uno de estos países y poder elaborar un panorama general. Los datos se obtuvieron de los siguientes institutos: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), organismo cuya tarea es la de integrar y difundir la información estadística y geográfica de México. El Instituto Nacional de Estadística (INE), que se encarga de coordinar la estadística del Estado español, y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), lleva a cabo los censos de población y vivienda en el Ecuador. Estos registros no se corresponden al mismo año, son los registros arrojados en los últimos cinco años. Es claro que cada país sigue su propia sinergia. Ver la tabla 3, población menor de edad en el sistema de justicia penal según país y sexo.

100. Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Protocolo para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia*, (Sistema Bibliotecario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Catalogación, 2021), XV-XX.

La tabla tres, Población menor de edad en el sistema de justicia penal según país y sexo, presenta la población menor de edad que se encuentra dentro del sistema de justicia penal, según el país y el sexo, de acuerdo con los censos más recientes. Es importante mencionar que Ecuador en el año 2022 celebró su primer censo penitenciario publicado en mayo de 2023, los datos arrojados son más generales y no especifican de manera clara el número de menores que se encuentran dentro del sistema de justicia penal de Ecuador¹⁰¹, se conoce la información gracias a la Comisión interamericana de derechos humanos (CIDH), que en el año 2022 solicitó un informe en atención a la grave crisis penitenciaria que se vive en el país, lo que arrojó que a junio de 2021 la población de menores dentro del sistema penal fuera de 691 adolescentes de los que 43 son mujeres y 648 hombres. Este es, al parecer y haciendo un ejercicio con cierre de cifras poblacionales en los tres países, el país con un menor índice de menores infractores en cumplimiento de medidas socioeducativas privativas y no privativas¹⁰².

La actualización realizada en septiembre de 2024 al Censo de 2023 en España, indica que son 2,655 mujeres y 10,367 hombres confinados, dando un total de 13,022 personas¹⁰³. En México, el último censo realizado fue en julio de 2024, las cifras muestran 314 mujeres y 3,413 hombres, dando como resultado 233,277 dentro del sistema de justicia¹⁰⁴. Como se puede observar en los tres países, la mayoría de la población se compone de varones. También se vislumbran variaciones significativas entre los tres países, esto relacionado con sus sistemas judiciales, la tipificación de sus delitos, así como su contexto socio, geográfico y cultural.

Tabla 3. Población menor de edad en el sistema de justicia penal según país y sexo.

PAÍS Y AÑO DEL CENSO	ENCUESTA NACIONAL DE ADOLESCENTES EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL-MÉXICO 2022 ¹⁰⁵	ECUADOR 2021 ¹⁰⁶	ESPAÑA CENSO 2023 ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 24/09/2024 ¹⁰⁷
SEXO	ESTADÍSTICA		
MUJERES	314	43	2,655
HOMBRES	3,099	648	10,367
TOTAL	3,413	691	13,022

De elaboración propia.

101. Instituto Nacional de estadística y Censo del Ecuador (INEC), 2023, *Censo Penitenciario levantamiento de información a personas privadas de Libertad*.

102. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), id., 20.

103. Instituto Nacional de Estadística (INE), *Estadística de condenados: adultos*, (2023).

104. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), *Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal* (ENASJUP, Presentación ejecutiva, 2022), 11.

105. Ibid.

106. CIDH, 2022, op. cit., 20.

107. INE, op. cit.

Los datos observados ilustran el cómo la incidencia en adolescentes con problemas legales es mayor en los varones en comparación con las mujeres. Esto se liga con los señalamientos en común que se observaron por cuanto alude a los factores culturales, educativos y de crianza por sexo. Los hombres tienen una distancia más corta para incurrir en la comisión de delitos, mientras que las mujeres guardan una distancia más larga al respecto. No deja de llamar la atención que, en el ejercicio de proporción, cerrando cifras poblacionales de cada país a números redondos más próximos, España presenta una mayor incidencia.

Tabla 4. Ejercicio de proporción de la incidencia delictiva

Población Nacional	Incidencia delictiva reportada	Proporción
Ecuador 17,000,000 ¹⁰⁸	691	.004
México 126,000,000 ¹⁰⁹	3,413	.002
España casi 49,000,000 ¹¹⁰	13,022	.02

De elaboración propia.

Como se puede apreciar en la tabla 5, Población de adolescentes en el sistema de justicia penal por rango de edad y sexo, se muestran los registros bajo un lente comparativo de datos penitenciarios de jóvenes que se encuentran dentro del sistema de justicia penal de México, Ecuador y España. Son datos que comprenden la comisión de algún delito, la tabla ha sido organizada por edad y género. Es necesario precisar que la tabla expone la prevalencia, esto es, las proporciones y el número de casos por país. México incluye datos de jóvenes en cinco rangos de edad, los valores muestran un índice más alto de hombres en todos los rangos, excepto en el de 14 a 15 años y 18 a 22 años, en el que las mujeres los superan por dos puntos. Incluso, como se puede observar, existe un rango más amplio que abarca los 23 años o más¹¹¹. El cálculo de proporcionalidad para México se realiza con base al dato que proporciona el INEGI, lo que arroja una proporción aproximada y para tal efecto se decidió toma la proporción más allegada a la realidad.

Ecuador no presenta cifras desagregadas por sexo ni por rango de edades. Sus registros muestran datos específicos por edad. Son los 17 años la edad que tiene un mayor índice de población penitenciaria, con base en datos del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores¹¹². España, al igual que Ecuador, se centra en edades específicas en lugar de rangos. Se observa que existe una

108. Instituto Nacional de Estadística y Censos del Ecuador (INEC), *Censo Penitenciario: Levantamiento de información a Personas Privadas de la Libertad*, (INEC, 2023), 18.

109. INEGI, *Banco de datos en línea. Población general*, (INEGI, 2020).

110. INE, op. cit.

111. INEGI, op. cit., (2022), 13.

112. Primicias, *El 56 % de los adolescentes infractores guarda prisión en el país*, (20 de octubre de 2022).

población mayor de hombres que de mujeres, y los valores van aumentando progresivamente con la edad, mostrando a su vez una degradación en edades más jóvenes¹¹³. Lo que quiere decir que entre más edad tienen los adolescentes, más riesgo tienen de cometer un delito, al menos en México y España. Es de destacarse que para el caso de México los registros se van emparejando entre hombres y mujeres, esto sugiere que para las nuevas generaciones las fuentes de socialización no prosociales están funcionando con el mismo impacto indistintamente del sexo.

La diferencia de edades de sanción sugiere que podría ser un detonante para la mayor prevalencia de la conducta antisocial en España, en comparación con Ecuador y México, dado que los filtros de contención judicial, se aplican a una edad más tardía, lo que podría suponer que los adolescentes cometen una mayor cantidad de actos delictivos antes de enfrentar consecuencias legales, lo que pudiese significar la normalización de las conductas antisociales, al no observarse repercusiones inmediatas por su actuar contra las reglas. Reflejo de esto se observa entre los 16 y 17 años, donde se indica una mayor cantidad de infracciones registradas en España. En contraste, Ecuador y México presentan datos donde las sanciones inician a una edad más temprana, lo que podría actuar como disuasivo para este tipo de conductas.

Tabla 5. Población de adolescentes en el sistema de justicia penal por rango de edad y sexo.

PAÍS Y AÑO DEL CENSO	ENCUESTA NACIONAL DE ADOLESCENTES EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL 2022 ¹¹⁴			ECUADOR 2022 ¹¹⁵		ESPAÑA CENSO 2023 ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 24/09/2024 ¹¹⁶		
	EDAD	M	H	EDAD	-	EDAD	M	H
	12 A 13 AÑOS	0	0.3 (9)	13 AÑOS	2	14 AÑOS	631	1933
	14 A 15 AÑOS	9.1 (28)	7.7 (238)	14 AÑOS		15 AÑOS	681	2371
	16 A 17 AÑOS	29.1 (91)	31.2 (966)	15 AÑOS		16 AÑOS	671	2852
	18 A 22 AÑOS	49.8 (156)	47.2 (1462)	16 AÑOS	6	17 AÑOS	672	3211
	23 AÑOS O MÁS	12 (37)	13.7 (424)	17 AÑOS				

De elaboración propia.

113. INE, 2023, España, op. cit.

114. INEGI, op. cit. (2022), 13.

115. Primicias, op. cit.

116. INE, op. cit.

A continuación, se efectúa un análisis comparativo de los delitos registrados, segmentados por género, ver tabla 6. En el caso del homicidio, para México se observan frecuencias diferentes entre hombres y mujeres¹¹⁷. En Ecuador, al igual que en las tablas anteriores, la información no está disponible. Sin embargo, gracias a la nota periodística de Primicias¹¹⁸, se sabe que aproximadamente son 10 adolescentes ingresados al sistema por el delito de homicidio, aunque no se desglosan datos por género. En España, se advierte una diferencia mujeres y varones. Sobre lo descrito se puede señalar, tanto en México como en España son los varones los que cometen con mayor frecuencia el delito de homicidio.¹¹⁹

En el caso del robo, en México y España los hombres tienen una mayor participación delictiva con un total de 601 y 1576 casos respectivamente¹²⁰. Considerando la comisión delictiva de las mujeres es mayor la frecuencia en España. Ecuador no proporciona datos por género, se conocen 56 casos¹²¹.

El abuso sexual se tipifica de manera diferente de acuerdo al país. En España, todos los delitos contra la libertad sexual se encierran en una sola categoría denominada agresión sexual¹²², en la que se reporta un total de 64 casos, siendo los hombres los únicos perpetradores registrados¹²³. En México el INEGI no proporciona información específica sobre el abuso sexual, sin embargo, la Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal, elaborada por el INEGI¹²⁴, indica que la primera conducta delictiva del 1.8 % de la población adolescente se relaciona con delitos sexuales, no se brinda información de género. Por otro lado, Ecuador es el único país que reporta datos específicos de abuso sexual con 8 casos.

Para el delito de violación, México reporta una incidencia mayor en hombres que en mujeres, con 765 y 24 casos respectivamente¹²⁵. Retomando lo comentado en el párrafo anterior, el delito de violación en España se incluye en los delitos de agresión sexual. De manera específica la información oficial reporta 5 casos, cometidos por hombres. Ecuador reporta 167 casos, sin desagregarlos por género. Analizando lo anterior, México es el país con mayor incidencia en hombres para el delito de violación y el único país que reporta casos de mujeres.

117. INEGI, 2022, op. cit., 71.

118. Primicias, op. cit.

119. INE, op. cit.

120. INEGI, 2022 op. cit.

121. Primicias, op. cit.

122. S. Contreras Fresneda, op. cit.

123. INE, op. cit.

124. INEGI, 2022, op. cit., 38.

125. Id., 71

Como se observa, la comparación entre los datos de México, Ecuador y España refleja inconsistencias, esto debido a la forma en la que se tipifican y desagregan los delitos en los diferentes sistemas de justicia. En el caso de México, los datos suelen agruparse en categorías más generales, limitando así la información disponible para su análisis. Por cuanto, a los datos de Ecuador, estos fueron recuperados con base en dos diferentes fuentes, una hemerográfica y otra de un informe oficial emitido por CIDH, teniendo el cuidado de recuperar los casos reportados de acuerdo con el año 2022. En España los informes estadísticos son más detallados, lo que resulta en una clasificación más precisa de la conducta delictiva cometida, generando a su vez una complicación al momento de realizar un análisis comparativo-transnacionales, ya que el resto de los países no desagrega de la misma forma sus datos estadísticos.

La falta de una uniformidad complica la realización cabal de un estudio comparativo en el que se establezcan parámetros para evaluar la prevalencia delictiva entre naciones con el fin de reflejar las diferencias legales y sociales de la forma en la que se abordan las conductas antisociales cometidas por adolescentes.

Tabla 6. Delitos por los que fueron ingresados al Sistema por género

PAÍS Y AÑO DEL CENSO	ENCUESTA NACIONAL DE ADOLESCENTES EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL 2022 ¹²⁶		ECUADOR CENSO MAYO 2023 ¹²⁷		ESPAÑA CENSO 2023 ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 24/09/2024 ¹²⁸	
	M	H	GÉNERO		M	H
DELITO			-	-		
HOMICIDIO	57	579	10		8	106
ROBO	45	601	56		673	1576
ABUSO SEXUAL / AGRESIÓN SEXUAL VIOLACIÓN / AGRESIÓN SEXUAL			8		0	59
	24	765	167		0	5

De elaboración propia.

A manera de conclusión, los hombres son los que tienen una mayor participación delictiva en los tres países. La falta de datos estandarizados dificulta llevar a cabo este análisis comparativo, detallado y confiable, tanto en términos cuantitativos como cualitativos. Los delitos de alto impacto reflejan patrones preocupantes de conductas antisociales que afectan no solo a la víctima, sino que tiene graves repercusiones en las estructuras sociales.

126. Ibid.

127. Primicias, op. cit.

128. INE, op. cit.

IV. DISCUSIÓN

La revisión realizada sobre la normatividad de los tres países, México, Ecuador y España, en relación con los crímenes de homicidio, robo, abuso sexual y violación, delitos considerados de alto impacto, por el daño causado a las víctimas y por ser indicativo de graves problemáticas sociales y una severa crisis de derechos humanos¹²⁹. Esto ha llevado a los Estados a adaptar sus diferentes legislaciones, para poder aplicar la justicia, no solo a delincuentes adultos, sino también a menores de edad que se encuentran en conflicto con la ley. Resaltando, que estos últimos deben ser juzgados acorde con su edad, circunstancias y en pro de sus derechos, para su correcta readaptación y reinserción social ¹³⁰.

Los datos analizados muestran cómo, en lo general, son los varones quienes siguen presentando una mayor prevalencia en la comisión de delitos de alto impacto en comparación con las mujeres¹³¹. Esto podría estar estrechamente relacionado con la edad, así como el contexto sociocultural, ya que, estos factores influyen en la adaptación del comportamiento del adolescente¹³².

Sin embargo, el registro institucional de los datos no permite conocer la incidencia, es decir, los nuevos casos de adolescentes que han perpetrado delitos, únicamente la prevalencia, esto es, la proporción de los casos registrados dentro de los sistemas de justicia penal¹³³. Dicha limitación impide y dificulta efectuar un análisis dinámico del fenómeno, al no poder identificarse en el transcurso del tiempo el ritmo de crecimiento de las conductas antisociales realizadas por menores infractores. También es importante resaltar, que los datos no siguen criterios estandarizados para su manejo y desagregación. Cada país cuenta con su propia metodología de recolección y reporte, lo que genera inconsistencias al llevar a cabo un estudio comparativo¹³⁴.

Para lograr un análisis más *ad hoc* sobre la dinámica delincencial en los adolescentes, es necesario un análisis cualitativo sobre sentencias de los delitos seleccionados, homicidio, robo, abuso sexual/agresión sexual, violación/agresión sexual para poder estar en condiciones de la aplicación de la perspectiva sobre juventud, crimen y justicia. El estudio de casos facilitará la comprensión de cómo los factores de experiencia, contexto y los ambientes de interacción de

129. CIDH, op. cit.

130. Unicef Comité Español, op. cit.

131. INEGI op. cit. 2022,11, CIDH, op. cit., 20, INE. op. cit.

132. Carlos E. Zerpa, op. cit.

133. INEGI op. cit.2022, CIDH op. cit., INE op. cit.

134. Ibid.

adolescentes infractores influyeron para la comisión de delitos¹³⁵. En un análisis adicional, es necesario estudiar el cómo operan los centros de internamiento para adolescentes, cuyo objetivo es la plena reintegración y readaptación social y familiar.

Según Piaget¹³⁶ el individuo en la adolescencia desarrolla un proceso de pensamiento abstracto y complejo, lo que lo lleva a experimentar su mundo de forma personal, reaccionando no solo a los estímulos, sino también generando una interpretación al respecto (teoría socio-fenomenológica)¹³⁷. Por lo tanto, se entiende que el sujeto previo al acto hace una reflexión de sus acciones y las consecuencias de ellas, lo que alcanza una tesitura en términos objetivos, no solo reales¹³⁸. Esto debe tenerse en consideración a la hora de aplicar las sanciones, todo lo cual debe de reforzarse con programas reeducativo.

Kohlberg¹³⁹ señala que se deben fortalecer los principios éticos como la justicia y la equidad, que pueden ser clave para prevenir conductas antisociales en un futuro y Gilligan¹⁴⁰ resalta que es preciso desarrollar un enfoque más sensible, que se adecúe a las realidades de los adolescentes. Estas teorías complementan y subrayan la necesidad de que las medidas alternativas de justicia vayan en pro de la generación de empatía, la autogestión emocional y el desarrollo de habilidades prosociales entre cuyos efectos prevengan la reincidencia delictiva.

V. CONCLUSIONES

Se puede concluir que las conductas antisociales coinciden en que hay que tomar en cuenta el cómo el adolescente puede estar o no conectado con las pautas sociales y culturales de su entorno, así como la importancia de la influencia de los padres en su proceso de socialización para poder promover patrones de conducta pertinentes acordes a un adecuado ajuste para con su entorno, alejado de conflictos de riesgo ligados con la comisión de un delito.

Se encuentran algunos matices en la definición de la conducta antisocial en adolescentes, sin embargo, prevalece el común denominador sobre el rompimiento de las normas legales y sociales. Mismo que puede acaecer a corta edad, desde la infancia. El rango de conductas antisociales puede comprender desde pequeños actos de desobediencia en el ámbito familiar, hasta delitos graves como homicidios o delitos de índole sexual como abuso o agresiones y violación, así como cualquier tipo de comportamiento y/o conducta que no vaya acorde a las costumbres y expectativas sociales.

135. A.E. Kazdin y G, Buela-Casal, op. cit.

136. J. Piaget, op. cit.

137. Alexis Gros, op. cit.

138. Albert Bandura, op. cit.

139. Lawrence Kohlberg, op. cit.

140. Carol Gilligan, op. cit.

Desde una perspectiva clínica, el TD, se clasifica como un trastorno de tipo mental, persistente, que se manifiesta desde una corta edad, que requiere de un diagnóstico cuidadoso, para no confundir conductas aisladas con comportamientos normales de desarrollo¹⁴¹. Por su parte, la sociología fenomenológica defiende la idea de que toda conducta antisocial es consciente de tal suerte que este elemento debe ser puesto en la balanza al momento de evaluar la estructura de personalidad del adolescente infractor. El menor de edad, adolescente, al realizar una acción delictiva no carece, en general, de intencionalidad y voluntad, así como de capacidad lógica y de razonamiento para interpretar el significado de sus acciones.

Se puede concluir que, aunque no todo comportamiento antisocial es delictivo, se debe estar atento, para diferenciar las conductas antisociales aisladas o transitorias, de los patrones persistentes del comportamiento. Hay que considerar que es la familia el primer agente socializador, y que un contexto familiar disfuncional o violento, en combinación con ambientes que normalizan la agresividad, la precarización de acceso a recursos, el abandono de la escuela, la falta de gestión sobre la frustración y las emociones, la falta de seguimiento y apoyo parental, son un conjunto de elementos que pueden ser un detonante significativo para la comisión de delitos en los adolescentes. Motivo por el que las acciones realizadas por los menores de edad durante esta etapa de desarrollo deben ser analizadas tomando en cuenta este cúmulo de factores¹⁴².

La adolescencia es la etapa del desarrollo, del autodescubrimiento, donde el individuo se encuentra más vulnerable, gracias a todos los cambios físicos, cognitivos, psicológicos, emocionales y sociales. Siendo la capacidad de agencia fundamental para entender cómo un adolescente procesa la información de su entorno y actúa en consecuencia, entendiéndose como la capacidad que tiene el individuo para gestionar sus decisiones y asumir la responsabilidad de sus acciones¹⁴³. Tómese como elemento puntual el seguimiento de las normas sociales y culturales, que en muchas ocasiones indican lo que se considera antisocial. Es importante destacar que no solo es la mera obediencia a las reglas; más bien, es el momento decisivo en el que el adolescente evalúa de manera consciente su comportamiento y sus efectos sobre sí mismo y lo que lo rodea. Esto saca al adolescente de su estado de vulnerabilidad, inconsciencia e indefensión, llevándolo a un lugar donde reflexiona sobre sus elecciones y consecuencias. La capacidad de agencia le proporciona al adolescente las herramientas para involucrarse en su entorno, fomentando la responsabilidad, esencial para su crecimiento personal y social.

El análisis comparativo entre los tres países objeto de estudio ilustró cómo se cuenta con marcos normativos que en lo sustantivo comparten una tipificación similar. Pero en detalle,

141. Beatriz Molinuevo Alonso, op. cit.

142. Arturo Silva Rodríguez, op. cit.

143. Albert Bandura, op. cit.

existen elementos que son más finos de acuerdo con el tipo de delito que se trate.

Las legislaciones analizadas y comparadas de México, Ecuador y España reconocen la importancia de que en el sistema de justicia se diferencie entre adultos y adolescentes, considerando su desarrollo sociocognitivo. No se debe dejar de sancionar la conducta delictiva realizada por el menor, pero la pena debe ser directamente proporcional a la falta cometida, promoviendo el bienestar del menor, teniendo como principio la reintegración social, la rehabilitación y siendo el último recurso las penas privativas de la libertad¹⁴⁴. Debe considerarse también que la edad mínima de responsabilidad penal para México y Ecuador son los 12 años y para España los 14. Sancionar a una edad más tardía como es el caso de España, podría permitir que más adolescentes realicen actos delictivos a una edad más temprana sin enfrentar consecuencias inmediatas, mientras que en México y Ecuador la judicialización a una menor edad podría servir como un mecanismo de prevención, esto refleja cómo es elemental considerar el contexto cultural y legal específico de cada país a la hora de analizar los factores que influyen en el comportamiento de los adolescentes, para poder subsanar las necesidades sociales.

Es importante implementar programas dirigidos a los padres de familia que vayan encaminados al adecuado proceso de crianza sobre el desarrollo emocional y social del adolescente, basados en valores como la empatía y respeto, educación prosocial. Porque en representación del Estado desde el núcleo familiar son los padres que tienen tal carácter. Lo que se busca es prevenir no solo las conductas antisociales, sino también fomentar un ambiente familiar saludable para propiciar el bienestar integral del adolescente, cumpliendo el principio del interés superior del menor. El Estado, desde el sector salud (hospitales materno-infantiles), podría desarrollar programas educativos sobre crianza, gestión emocional, comunicación efectiva y resolución de conflictos, funcionando como un esquema de atención integral preventivo y no reduccionista para la atención del parto o la lactancia. Al proporcionárseles a los padres de familia las herramientas adecuadas para el desarrollo de sus hijos, podría establecerse una base sólida que no solo beneficia a la familia, sino que contribuya a la construcción de una sociedad más respetuosa y empática.

AGRADECIMIENTO

El apoyo para generar conocimiento e impulsar la investigación científica, siempre será la mejor inversión para el desarrollo social de un país. Por lo que es un honor expresar mi más sincero agradecimiento al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECyT) por su invaluable apoyo a través de la convocatoria del programa “Investigadoras e Investigadores COMECyT 2024”, por auspiciar el proyecto “Análisis comparativo de conductas antisociales de Adolescentes en México, España y Ecuador”, con clave EESP2024-0022, anidado en la

144. Asamblea General de Naciones Unidas, op. cit.

Facultad de Ciencias de la Conducta de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMéx) bajo la mentoría de la Dra. Leonor Guadalupe Delgadillo Guzmán.

Esto representa una oportunidad invaluable para contribuir al entendimiento de fenómenos sociales contemporáneos que impactan a nivel internacional, además de fomentar el crecimiento de la comunidad de investigadores e impulsar el desarrollo de las ciencias sociales, gracias por su confianza y apoyo.

Mtra. Melissa Montserrat Medina Hernández

Investigadora titular

VI. REFERENCIAS

- American Psychiatric Association (APA). *Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales, DSM-5*. Ed. Panamericana, 2014.

<https://www.federaciocatalanatdah.org/wp-content/uploads/2018/12/dsm5-manual-diagnostico-y-estadistico-de-los-trastornos-mentales-161006005112.pdf>

- Amnistía Internacional. S.f. *Respetar Mis Derechos, Respetar Mi Dignidad*. Amnistía Internacional. <https://www.midecision.org/modulo/cultura-normas-culturales/>.

- Apud López, Zaira Ramírez y Tammara Ramírez Apud López. “Inteligencias Múltiples en el trabajo docente y su relación con la Teoría del Desarrollo Cognitivo de Piaget”. *Killkana sociales: Revista de Investigación Científica 2* (2), (2018). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6538370>
https://doi.org/10.26871/killkana_social.v2i2.299

- Aristizabal Diazgranados, Edith y Jose Amar Amar. *Psicología Forense: Estudio de la mente criminal*. Editorial Universidad del Norte, 2012. <https://acortar.link/OLgtoX>

- Asamblea General de Naciones Unidas. “Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing)”. *Resolución 40/33*, 28 de noviembre de 1985. <https://bienestaryproteccioninfantil.es/reglas-minimas-de-las-naciones-unidas-para-la-administracion-de-la-justicia-de-menores-reglas-de-beijing-adoptadas-por-la-asamblea-general-en-su-resolucion-40-33-de-28-de-noviembre-de-1985/>

- Asamblea Nacional República del Ecuador. Código Orgánico Integral Penal. Última reforma: Quinto Suplemento del Registro Oficial 700, 2024. <http://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/3817>.

- Baena Extremera, Antonio, Antonio Granero Gallegos y Pedro Jesús Ruiz Montero. “Procedimientos e instrumentos para la medición y evaluación del desarrollo motor en el sistema educativo”. *Journal of sport and health research* 2 (2) (2010). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3669062>
- Bálamo Estévez, María Gabriela. “Teoría Psicogenética de Jean Piaget. Aportes para comprender al niño de hoy que será el adulto del mañana”. *Serie Cuadernos de psicología y psicopedagogía* (7) (2022). <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/13496/1/teor%C3%ADa-psicogen%C3%A9tica-jean-piaget.pdf>
- Bandura, Albert. *Social foundations of thought and action: A social cognitive theory*. Prentice-Hall, Inc. 1986. <https://doi.org/10.4135/9781446221129.n6>
- Bandura, Albert. “Human agency in social cognitive theory”. *American Psychologist* 44 (9) (1986): 1175–1184. <https://doi.org/10.1037/0003-066X.44.9.1175>
- Berger, Peter y Thomas Luckmann. *La construcción social de la realidad*. Ed. Amorrortu Editores 2023. <https://doi.org/10.14375/NP.9782200634483>
- Bernuz Beneitez, María José y Andrés García Inda. *Después de la violencia: Memoria y Justicia*. Siglo del Hombre Editores, Universidad EAFIT, 2015. <https://doi.org/10.4000/books.sdh.510>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. “Ley nacional del sistema integral de justicia penal para adolescentes”. *Diario Oficial de la Federación* 2022. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNSIJPA.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. “Código Penal Federal”. *Diario Oficial de la Federación* 2024. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>
- Chudek, Maciej and Joseph Henrich. “Culture-gene coevolution, norm-psychology and the emergence of human prosociality”. *Trends in Cognitive Sciences*, 15 (5) (2011). <https://doi.org/10.1016/j.tics.2011.03.003>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). 2022. *Informe sobre las personas privadas de Libertad en Ecuador*. Organización de los Estados Americanos. https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Informe-PPL-Ecuador_VF.pdf
- Congreso Nacional República del Ecuador. *Código de la Niñez y Adolescencia*. 2014. Ministerio de Inclusión Económica y Social. https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninezyadolescencia.pdf

- Contreras Fresneda, Saray. *Delito de abuso sexual en el Código Penal anterior a reforma de 2022*. Dexia Abogados 2025. <https://www.dexiaabogados.com/blog/delito-abuso-sexual/>
- Cruzado, Lizardo, Patricia Núñez-Moscoso, Galia Rojas-Rojas. “Despersonalización: más que síntoma, un síndrome”. *Revista de Neuro-Psiquiatría* 76 (2) (2013). <https://www.redalyc.org/pdf/3720/372036944009.pdf>
- De La Peña Fernández, María Elena y José Luis Graña Gómez. 2006. “Agresión Y Conducta Antisocial En La Adolescencia: Una Integración Conceptual”. *Psicología Clínica Legal y Forense* 6, 1-3, (2015). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2386295>.
- Del Campo López Tania. “La Conducta Antisocial En El Contexto Familiar”. *REV-RGPPE 01*, (1997). <https://ruc.udc.es/dspace/handle/2183/6630>.
- Eisenberg, Nancy, Fabes, Richard, y Tracy Spinrad. “Prosocial Development”. Eisenberg, W. Damon, & R. M. Lerner. Eds. 2007. *Handbook of child psychology: Social, emotional, and personality development*, 6th ed. <https://psycnet.apa.org/record/2006-08776-011> <https://doi.org/10.1002/9780470147658.chpsy0311>
- Escorcía Hernández Lilia Lorena, *La edad biológica vs. la edad cronológica: reflexiones para la Antropología Física*, (Repositorio de la Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de Información, 2015), 17.
- Furiati Orta, Arit, Itandehui García Flores y Judith Doris Bautista Velasco. *Metas y aspiraciones*. DGETAYCM, Primer Semestre. 2020. https://dgetaycm.sep.gob.mx/storage/recursos/2022/08/yK4n4KAqOk-1_Metas%20y%20aspiraciones.pdf.
- Gascón Nasarre, Fernando. *La planta judicial en España y las jurisdicciones*. 2017. <https://www.gascon-nasarre.com/el-sistema-juridico-espanol/el-derecho/#:~:text=La%20jurisdicci%C3%B3n%20en%20Espa%C3%B1a%20se,Jurisdicci%C3%B3n%20Social>
- Gilligan, Carol. *In a different voice: Psychological theory and women's development*. Harvard University press 1993. <https://doi.org/10.1002/9780470147658.chpsy0311>
- Gobierno de España. 2024. *Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores*. Boletín Oficial del Estado (11) 5/2000. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2000/01/12/5>

- Gobierno de España. 2024. *Código Penal*. BOE-A-1995-25444. <https://www.boe.es/buscar/pdf/1995/BOE-A-1995-25444-consolidado.pdf>.
- Goleman, Daniel. 1996. *Inteligencia Emocional*. Ed. Kairó.
- González Lagier, Daniel. “La prueba de la intención y la explicación de la acción”. *Isegoría*, (35), (2026). <https://doi.org/10.3989/isegoria.2006.i35.35>
- Gros, Alexis Emanuel. 2017. “Tipificaciones Y Acervo De Conocimiento En La Fenomenología Social De Alfred Schutz: Una Reconstrucción Teórico-sistemática”. *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales* 62 (231) (2024). <https://www.scielo.org.mx/pdf/rmcps/v62n231/0185-1918-rmcps-62-231-00023.pdf> <https://doi.org/10.1002/9780470147658.chpsy0311>
- Guillén de Maldonado, Ruth. 2005. Resiliencia en la adolescencia. *Revista de la sociedad boliviana de pediatría*, 44 (1). <http://www.revistasbolivianas.ciencia.bo/pdf/rbp/v44n1/v44n1a11.pdf>
- Hoffman, Martin. 2002. *Desarrollo moral y empatía: implicaciones para la atención y la justicia*. Ed. Idea Books.
- Instituto Nacional de Estadística (INE). 2023. *Estadística de condenados: adultos*. INE. https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176795&menu=resultados&idp=1254735573206.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos del Ecuador (INEC). 2023. *Censo Penitenciario: Levantamiento de información a Personas Privadas de la Libertad*. INEC. https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Poblacion_y_Demografia/Censo_penitenciario%20/2023/Principales_Resultados_CP2022.lg.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). 2020. Banco de datos en línea. Población general. INEGI, 2020. <https://www.inegi.org.mx/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). 2022. *Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal* (ENASJUP, Presentación ejecutiva, 2022). INEGI. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enasjup/2022/doc/enasjup_2022_presentacion_ejecutiva.pdf
- Javaloyes Sanchís, Ma. Auxiliadora y Redondo Romero Antonio M. S.f. Trastorno del comportamiento: trastorno negativista desafiante, trastorno disocial y otros problemas del comportamiento. Unidad de Salud Mental Infantil de Alicante.

27-37. https://www.fundacioncadah.org/j289eghfd7511986_uploads/20120607_P1hOa2hN3GGuJSUGRyIm_0.pdf

-Kazdin, Alan, y Buela-Casal, Gilberto. 2002. *Conducta antisocial, Evaluación, Tratamiento y Prevención en la infancia y adolescencia*. Ed. Pirámide.

-Kohlberg, Lawrence. *Psicología del desarrollo moral*. Desclée de Brouwer (1984).

- Kohlberg, Lawrence *Stage and sequence: The cognitive-developmental approach to socialization*, Defining Perspectives in Moral Development, ed. B. Puka (Nueva York: Garland Publishing, 1994), 1-134. (Reimpreso de D. Goslin (Ed.), *Handbook of Socialization Theory and Research*, (Chicago, IL: Rand McNally, 1969), 347-480.

- Lam, Ching Man. 2012. "Prosocial Involvement as a Positive Youth Development Construct: A Conceptual Review", *The Scientific World JOURNAL*, January 1 (2012). <https://doi.org/10.1100/2012/769158>.

- Lind, Georg. "The Importance of Role-Taking Opportunities for Self-Sustaining Moral Development", *Journal of Educational Research* 10. http://moralcompetence.net/pdf/Lind-2000_Selfsustaining-moral-development.pdf

- López Austin, Alfredo. *Cuerpo humano e ideología. Las concepciones de los antiguos nahuas*. UNAM, Instituto de Investigaciones Antropológicas, (2008).

- Mansilla, María Eugenia. "Etapas Del Desarrollo Humano". *Revista de investigación de Psicología* 3 (2) (2000). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8176557> <https://doi.org/10.1002/9780470147658.chpsy0311>

- Martínez Pacheco, Agustín. "La violencia. Conceptualización y elementos para su estudio". *Política y Cultura* (46) (2016). https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422016000200007

- Medina-Vincent, María. "La ética del cuidado y Carol Gilligan: una crítica a la teoría del desarrollo moral de Kohlberg para la definición de un nivel moral postconvencional contextualista". *Daimon. Revista Internacional de Filosofía*, (67), (2016). <https://revistas.um.es/daimon/article/view/199701/190981>
<https://doi.org/10.6018/199701>

- Molinuevo Alonso, Beatriz. "Trastorno Disocial Y DSM-5: Cambios Y Nuevos Retos". *Cuadernos de medicina psicosomática y psiquiatría de enlace*. (110), (2014). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4803005>.

- Moya Carrillo, Pablo Fernando. “Criterios de aplicación de la doctrina del forum non conveniens ante casos de fueros concurrentes internacionales: el caso Chevron”. Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2017. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6013/1/T2506-MDP-Moya-Criterios.pdf>
- Organización Mundial de la Salud. 2019. Salud Del Adolescente. https://www.who.int/es/health-topics/adolescent-health#tab=tab_1
- Organización Panamericana de la Salud. 2022. “Entra en vigor la nueva clasificación internacional de enfermedades (CIE-11) De La OMS”. OPS. <https://www.paho.org/es/noticias/11-2-2022-entra-vigor-nueva-clasificacion-internacional-enfermedades-cie-11-oms>
- Organización Mundial de la Salud, *Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-11), Trastornos de comportamiento disruptivo y disocial*, 2024, s. p.
- Otero López, José Manuel. *Droga y Delincuencia: un acercamiento a la realidad*. Ed. Pirámide 1997. <https://www.paho.org/es/noticias/11-2-2022-entra-vigor-nueva-clasificacion-internacional-enfermedades-cie-11-oms#:~:text=La%20CIE%2D11%20est%C3%A1%20vinculada,reembolso%2C%20la%20documentaci%C3%B3n%20cl%C3%ADnica%2C%20los>
- Peña Fernández, María Elena y Graña Gómez José Luis. “Graña Gómez. Agresión y conducta antisocial en la adolescencia: una integración conceptual”. *Psicopatología Clínica Legal y Forense* 6 (1) (2006). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2386295>
- Pereira Tercero, Roberto. *Psicoterapia De La Violencia Filio-parental: Entre El Secreto Y La Vergüenza*. Ed. Morata, 2011. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=494965>.
- Piaget, Jean. *Seis estudios de psicología*. Ed. Labor, 1991.
- Primicias, *El 56 % de los adolescentes infractores guarda prisión en el país*, (20 de octubre de 2022).
- Rest, James. *Development in Judging Moral Issues*. Minneapolis: University Minnesota Press 1979.
- Rest, James. *DIT: Manual for the Defining Issues Test*. Minneapolis, MN: University of Minnesota. Center for the Study of Ethical Development, 1986.

- Rodríguez Pérez, Antonio. “Principales Modelos De Socialización Familiar”. *Foro de Educación* 5 (9) (2007). <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=447544584007>
- Rutter, Michael, Bishop, Dorothy, Pine, Daniel, Scott, Stephen, Stevenson, Jim, Taylor, Erick and Thapar, Anita. *Rutter's child and adolescent psychiatry*. Blackwell Publishing Ltd, 5th ed. 2008. <https://doi.org/10.1002/9781444300895>
- Sánchez Espejo. “Inmaculada La familia como primer agente de socialización en la infancia. Cuadernos de Docencia”. *Revista Digital de Educación* I (10) (2008).
- Seisdedos, N., y Sánchez-Escobedo, P. *Cuestionario de Conductas Antisociales - Delictivas (AO)*. Manual Moderno. 2001.
- Silva Rodríguez, Arturo. *Criminología y conducta antisocial*. Ed. Pax México 2003.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación y Derechos Humanos. 2021. *Protocolo para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia*. <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2022-02/Protocolo%20para%20juzgar%20con%20perspectiva%20de%20Infancia%20y%20Adolescencia.pdf>
- Tagle, Jorge R. “Ensayos Sobre Acciones Y Sucesos”. *Theoría Revista Del Colegio De Filosofía* (4) (1997). <https://doi.org/10.22201/ffyl.16656415p.1997.4.166>
- Taylor, Z. E., Eisenberg, N., Spinrad, T. L., Eggum, N. D., y Sulik, M. J. “The relations of ego-resiliency and emotion socialization to the development of empathy and prosocial behavior across early childhood”. *Emotion* 13 (5) (2013). <https://doi.org/10.1037/a0032894>
- Torres Velázquez, Laura Evelia, Adriana Garrido Garduño, et al. 2008. “Responsabilidades en la crianza de los hijos”. *Enseñanza e Investigación en Psicología* 13 (1) (2008): 77-89. Redalyc, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29213107>
- Unicef Comité Español. 2006. *Convención sobre los Derechos del Niño*. Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Vásquez, Josué, Feria, Miriam, Lino, Palacios, y Francisco De la Peña. *Guía clínica para el trastorno disocial*. Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz 2010. https://inprf.gob.mx/psicosociales/archivos/guias/trastorno_disocial.pdf

- Zerpa, Carlos E. “Tres teorías del desarrollo del juicio moral: Kohlberg, Rest, Lind. Implicaciones para la formación moral”. *Laurus* 13 (23) (2007): 137-157. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=76102308>

RECIBIDO:13/02/2025

APROBADO: 30/04/2025